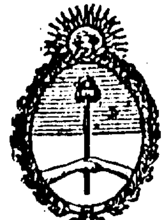


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, jueves 27 de abril de 1972

NUMERO 22.411

AÑO LXXX

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1650

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.087.388

José Daniel Taladriz
DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL: T. E. 41-5643

DIVISION BOLETIN OFICIAL: T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES: T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA: T. E. 41-6104 y 41-4980

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION: T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO: T. E. 41-5486

MESA DE ENTRADAS: T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES: T. E. 42-1011

EXPEDICION: T. E. 87-2830

Reclamo de ejemplares de 14 a 17.



SUMARIO

EDICION DEL DIA 27 DE ABRIL DE 1972 (144 páginas)

Pág.

Sumario Numérico

LEY ORGANICA DE LOS PARTIDOS POLITICOS

LEY Nº 19.102

INCLUYE UN SUPLEMENTO CON EL DECRETO REGLAMENTARIO Nº 2.180/71 Y LAS LEYES 19.108 (CREACION DE LA SALA ELECTORAL) Y 19.109 (DEVOLUCION DE BIENES A LOS PARTIDOS POLITICOS).

PRECIO del EJEMPLAR

$ 1.-

EDICIONES DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

ADQUISICIONES: AVDA. SANTA FE 1651

LUNES A VIERNES, DE 12.45 a 17

Informes Telefónicos

Para solicitar informes exclusivamente sobre leyes, decretos y resoluciones publicados en el Boletín Oficial: T. E. 41 - 4980 y 41 - 6104



19720427



DONACIONES

Terreno para construir un edificio destinado a ancianos de escasos recursos.

Buenos Aires, 19 de abril de 1972.

Al Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de elevar a consideración de V. E. el adjunto proyecto de ley, mediante el cual se dispone la transferencia en donación al Hogar Español, Asociación de Beneficencia con sede en la ciudad de Rosario (Santa Fe), de un lote de terreno de propiedad del Consejo Nacional de Educación ubicado en la mencionada ciudad, con destino a la construcción de un edificio para albergar ancianos indigentes y de escasos recursos.

El lote mencionado, que abarca 66.716 metros cuadrados, forma parte de una fracción de mayor superficie adquirida por el Consejo en el año 1930, para construir una escuela granja. La finalidad originariamente prevista no se ha materializado hasta la fecha, por cuanto la circunstancia de hallarse la totalidad del predio dividido en dos sectores por las vías del Ferrocarril Belgrano, hace que no sean aptos para una actividad escolar o paraescolar. Por otra parte, la Administración de Propiedades del Consejo recomendó en 1967 proceder a la venta de la fracción, ya que la mantención de la misma no arrojaba ningún beneficio a la Repartición.

Por Ley Nacional Nº 16.052 se afectó la citada superficie para la red troncal ferroviaria, pero recientemente la Municipalidad de Rosario dictó el Decreto-Ordenanza Nº 42.060/71, delimitando las respectivas áreas a destinar para la reestructuración ferroviaria. Ello movió a la Gobernación de la Provincia de Santa Fe a solicitar la desafectación de las superficies restantes —entre las que se encuentra la tierra cuya donación se propicia— petición que fue autorizada por Ley Nº 19.535

Como antecedentes de la Entidad beneficiaria cabe señalar que, si bien de reciente formación, se ha creado con el patrocinio moral y material de la Asociación Española de Socorros Mutuos, institución que hace más de un siglo presta servicios asistenciales en nuestro país.

Por las precedentes consideraciones queda fundamentado el pedido de sanción que se recaba al presente proyecto.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Gustavo Malek.

LEY Nº 19.576

Bs. As., 19/4/72

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Transfiérese en donación al Hogar Español, con sede en la calle Santa Nº 1287, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, la fracción de terreno de sesenta y seis mil setecientos dieciséis metros cuadrados (m2. 66.716.—) de superficie, ubicada en el Municipio de Rosario, Provincia de Santa Fe, denominación catastral Sección 12ª, Manzana, Gráfico 67, Subdivisión 2, de propiedad del Consejo Nacional de Educación, con cargo de llevar a cabo las obras que sean necesarias para la construcción de un edificio para albergar ancianos indigentes y de escasos recursos.

Art. 2º — En caso de inejecución del cargo o en el supuesto de venta, traslado o clausura definitiva de las actividades de la Institución beneficiaria o disolución de las asociación de referencia, el predio cedido con todas sus mejoras, volverá automáticamente a poder del Estado Nacional.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Gustavo Malek.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Prórroga del mandato de los miembros de una Junta.

Buenos Aires, 19 de abril de 1972.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado para elevar a su consideración el proyecto de ley que prorroga el mandato de los miembros de la Junta de Clasificación y Disciplina Docente, que funciona en jurisdicción de este Ministerio en el área de competencia de la señora Subsecretario del Menor y la Familia (Dirección General de la Minoridad y la Familia).

El mandato de dicha Junta finaliza el 1º de marzo de 1972 conforme a la prórroga dispuesta por la Resolución Nº 874/70, dictada por la entonces Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, en virtud de las normas de la Ley 18.645.

La convocatoria a elecciones docentes, tal como lo estipula el artículo 9º de la Ley 14.473 y su reglamentación, fue decidida por Resolución 901/71, también dictada por la ex Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad y fijada como fecha del acto eleccionario el 18 de octubre de 1971. Por la misma resolución se constituía la Junta Electoral.

El hecho imprevisto y accidental, pero real y concreto de la imposibilidad de imprimir los padrones electorales en término, tanto en el ámbito oficial como privado, en este último por el alto costo del trabajo, motivó a la Junta Electoral a solicitar una prórroga del acto eleccionario.

Dicha solicitud que revela una real emergencia, es acogida en el ámbito de este Ministerio y origina la necesidad de auspiciar este proyecto de ley, atento a que el mandato de los miembros de la Junta de Clasificación y Disciplina Docente no es prorrogable en virtud del artículo 9º de la Ley 14.473.

A efectos de subrayar el carácter de emergencia de la ley propiciada y regularizar la situación futura conforme las prescripciones de la Ley 14.473, se determina en el artículo 2º del proyecto, la fecha en que cesará el mandato de los miembros que surgirán del acto eleccionario.

Asimismo, la reciente sanción de la Ley 19.464 que prorroga a partir del 1º de marzo de 1972 los mandatos de los miembros titulares que integran las Juntas de Clasificación y de Disciplina, en jurisdicción del Ministerio de Cultura y Educación y del Consejo Nacional de Educación, hasta tanto se constituyan las nuevas Juntas, de conformidad con lo establecido en los artículos 9º y 62 del Estatuto del Docente, en su texto aprobado por los artículos 1º y 2º de la citada ley, hace aconsejable aplicar igual criterio en el ámbito de jurisdicción del Ministerio de Bienestar Social.

Por lo expuesto solicito a V. E. quiera disponer la sanción y promulgación del proyecto de ley adjunto.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Francisco G. Manrique.

LEY Nº 19.578

Bs. As., 19/4/72

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Facúltase al Ministerio de Bienestar Social para prorrogar por el término de doce meses, el mandato de los miembros de la Junta de Clasificación y Disciplina Docente que funciona en su jurisdicción, en el área de competencia de la señora Subsecretario del Menor y la Familia (Dirección General de la Minoridad y la Familia).

Art. 2º — Déjase establecido que el mandato de los miembros que se incorporen a la Junta de Clasificación y Disciplina Docente se extenderá hasta el 1º de marzo de 1975.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Francisco G. Manrique.

PREVISION SOCIAL

Reconocimiento de servicios a investigadores, científicos y universitarios que se hayan desempeñado en el extranjero.

Buenos Aires, 19 de abril de 1972.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de elevar a la consideración del Primer Magistrado un proyecto de ley por el cual se reconoce a los investigadores, científicos y graduados universitarios argentinos que hayan desempeñado en el extranjero actividades laborales acordes con su profesión y que regresen al país, el derecho a obtener el reconocimiento de tales servicios, a los fines de las leyes de jubilaciones y pensiones.

La política general de recuperación para el país de científicos y profesionales argentinos, emigrados por diversas causas, que propicia el Poder Ejecutivo, hace necesario dictar una serie de instrumentos legales que faciliten el regreso de esos ciudadanos, para integrarlos en el proceso de reconstrucción del país, en que se halla empeñada la Revolución Argentina.

En tal sentido se considera importante que ese personal que interesa recuperar, pueda regularizar su situación previsional para gozar de los beneficios que sobre el particular establecen las leyes argentinas, en aquellos casos en que no provengan de países con los cuales la República haya celebrado convenios de reciprocidad jubilatoria.

En el proyecto de ley que se somete a consideración de Vuestra Excelencia, se propone una serie de medidas que permitirán a los investigadores, científicos y graduados universitarios argentinos, residentes en el extranjero, que ingresen al sistema jubi-

latorio en oportunidad de su regreso al país, obtener el reconocimiento de los servicios prestados en el extranjero. Las medidas que se propician han sido proyectadas con un sentido tal que no produzcan desigualdades irritantes respecto de los demás beneficiarios del sistema, ni que las respectivas cajas sufran un quebranto por falta de las cotizaciones que constituyen la fuente principal de sus ingresos, con lo cual se evita vulnerar principios básicos que rigen nuestra legislación social.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Francisco G. Manrique
Arturo Mor Roig.

LEY Nº 19.580

Bs. As., 19|4|72

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN
ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Los investigadores, científicos y graduados universitarios argentinos, que hayan desempeñado en el extranjero actividades laborales acordes con su profesión y que regresen al país, podrán solicitar, a los fines de las leyes de jubilaciones y pensiones, el reconocimiento de tales servicios, siempre que por los mismos no hubieran obtenido prestaciones previsionales en el país en que se prestaron.

Igual derecho podrán ejercitar los argentinos naturalizados, siempre que hubieran obtenido la naturalización con anterioridad a su radicación en el extranjero.

Art. 2º — Para acogerse a los beneficios de esta ley, el interesado deberá solicitar el reconocimiento de los servicios prestados en el extranjero, ante la Caja a la que efectúe aportes a la fecha en que peticione dicho reconocimiento. En el supuesto de prestar servicios simultáneos, el reconocimiento corresponderá a la Caja que efectúe el mayor aporte.

La solicitud de reconocimiento deberá ser acompañada con un informe del Consejo Nacional de Ciencia y Técnica, calificando la actividad científica o profesional del peticionante.

Art. 3º — La solicitud de reconocimiento podrá limitarse al período de tiempo que el interesado estime conveniente, con la salvedad de que una vez practicado y consentido dicho reconocimiento, quedará definitivamente establecido, sin derecho a ampliación o renuncia.

Art. 4º — Los servicios desempeñados en el extranjero, reconocidos de conformidad con la presente, se considerarán como servicios con aportes.

Para hacer valer dichos servicios, es condición que el afiliado acredite como mínimo, diez (10) años de servicios con aportes en cualquier régimen comprendido en el sistema de reciprocidad jubilatoria, prestados con posterioridad a la solicitud de reconocimiento de los servicios desempeñados en el extranjero. Exceptúanse de esta condición los casos de invalidez y muerte.

En ningún caso los servicios reconocidos de conformidad con la presente darán derecho a que tales servicios se consideren de carácter diferencial o especial.

Art. 5º — El reconocimiento de los servicios prestados en el extranjero estará sujeto a la formulación de cargo por aportes y contribuciones, sin intereses. El pago de dicho cargo podrá hacerse efectivo de una sola vez o hasta en ciento veinte (120) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

A los efectos de determinar el cargo por aportes y contribuciones, para los servicios en relación de dependencia se tendrá en cuenta el haber jubilatorio mínimo, y para los servicios autónomos el monto de la categoría mínima que corresponda, vigentes a la fecha de solicitud de reconocimiento.

Art. 6º — En el supuesto de existir convenio de reciprocidad con el país en el cual se prestaron servicios comprendidos en el régimen de esta ley, el interesado podrá, a su elección, invocar los beneficios de la presente o, en su caso, de dicho convenio.

Art. 7º — Esta ley será aplicable a los científicos, técnicos y graduados universitarios que hubieran regresado al país antes de su vigencia, como también a los que lo hicieran con posterioridad a esa fecha.

Art. 8º — Las disposiciones de la presente ley serán de aplicación, asimismo, en el régimen del Instituto Municipal de Previsión Social de la Ciudad de Buenos Aires.
de Buenos Aires.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Francisco G. Manrique.

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

PODER JUDICIAL DE LA NACION.

Jerarquización de funciones.

Buenos Aires, 19 de abril de 1972

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme a V. E. a fin de elevar a su consideración el proyecto de ley adjunto, por el que se introducen algunas modificaciones en las remuneraciones y se jerarquizan ciertas funciones en el ámbito del Poder Judicial de la Nación.

Como es de conocimiento de V. E., por Leyes números 19.401 y 19.402 se fijaron retribuciones que rigen desde el 1º de enero del corriente año, sin que esas disposiciones legales hubiesen considerado la situación de determinados funcionarios cuya jerarquización fue solicitada en reiteradas oportunidades por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Es propicia esta oportunidad, además, para adecuar la remuneración del cargo de Prosecretario Administrativo a la estructura y funciones existentes en ese Poder.

Los mayores gastos que resultarían de la adopción de las medidas que se propician son de escasa significación y podrían ser contemplados por la Corte Suprema, en oportunidad de distribuir los créditos presupuestarios asignados para cumplimentar las ya citadas Leyes números 19.401 y 19.402.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Ismael E. Bruno Quijano.

LEY Nº 19.581

Bs. As., 19|4|72

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN
ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Fíjanse las remuneraciones que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente ley, a los funcionarios del Poder Judicial de la Nación que en él se indican.

Art. 2º — Modifícanse para los expresados funcionarios las asignaciones fijadas en el Anexo I de la Ley 19.401 y en el Anexo I de la Ley 19.402.

Art. 3º — La presente ley entrará en vigencia desde la fecha de su sanción, para las remuneraciones anteriores al 1º de julio de 1972.

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento de esta ley serán atendidos con recursos del presupuesto del Poder Judicial de la Nación, quedando autorizada la Corte Suprema de Justicia para efectuar los reajustes pertinentes.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE
Ismael E. Bruno Quijano.

ANEXO

Categoría	Sanción de la ley	1º|7|1972
— Perito Médico, Perito Químico, Perito Contador y Perito Calígrafo	2.763	3.020
— Prosecretario Administrativo, Secretario de Fiscalía de Cámara, Secretario de Fiscalía de Cámara del Interior, Secretario de Asesoría de Menores de Segunda Instancia, Secretario de Defensoría ante la Corte Suprema y Tribunales Federales de la Capital	2.222	2.420
— Jefe Contador en la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital, y Contador Auditor en la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas	1.913	2.085

LEY NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Su reglamentación.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1971.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme a V. E. sometiendo a su consideración el proyecto de ley nacional de procedimientos administrativos y su reglamentación.

La ex Secretaría de Estado de Justicia, hoy Ministerio, en ejercicio de la competencia que asignaba a aquélla la Ley 18.417, Art. 2 inc. 3), creó una comisión "ad honorem" para que redactara la ley de procedimientos administrativos en el orden nacional, ordenamiento previsto expresamente en el Nº 127 de las Políticas Nacionales aprobadas por Decreto Nº 46 de la Junta de Comandantes en Jefe, al requerir la existencia de procedimientos reglados, como una de las formas de racionalizar la administración pública.

En el orden nacional esa regulación no existe con carácter general. Se han dictado en diversas épocas normas de distinta jerarquía, a veces contradictorias y referidas principalmente a procedimientos especiales.

La necesidad de legislar en esta materia ha sido advertida por la doctrina, que ha pedido reiteradamente se llenara ese vacío, como lo han hecho otros países e incluso algunas provincias argentinas.

La comisión designada ha elaborado un anteproyecto de ley y otro de su reglamentación mediante decreto, a los que agrega una nota explicativa de la metodología seguida, fuentes utilizadas y fundamentos de las soluciones adoptadas.

Estos anteproyectos fueron remitidos en consulta a los Comandos, Ministerios y personas especializadas. Su aceptación por todos ellos ha determinado la presente elevación para su consideración por V. E.

En cuanto al fundamento de las normas proyectadas me remito a la nota explicativa de la comisión redactora, cuyos conceptos hago míos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Ismael E. Bruno Quijano.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Buenos Aires, 30 de julio de 1971.

Señor Ministro de Justicia de la Nación.

S/D.

ELEVAMOS a V. E. el proyecto de ley nacional de procedimientos administrativos y su reglamentación, dando cumplimiento a la tarea que nos encomendara por Resolución Nº 552, del 7 de diciembre de 1970.

I. Hemos estimado conveniente contemplar en el texto de la ley tan solo los principios básicos a que deberán ajustarse los procedimientos administrativos en cuanto tiendan a asegurar a los interesados las garantías constitucionales del debido proceso, de las que no pueden reputarse ajenos los atinentes a los requisitos esenciales del acto administrativo, su estructura, validez, eficacia, etc. Mas lo referido al trámite procesal propiamente dicho, incluidos naturalmente los recursos administrativos, lo consideramos por vía reglamentaria, en la inteligencia de tratarse de una materia que entra en la esfera de las potestades constitucionales del Poder Ejecutivo y no del Legislativo.

Incorporamos al proyecto de ley el recurso de revisión —pese a lo expresado más arriba— y normas sobre impugnación judicial de actos administrativos definitivos.

Lo primero se explica porque deseamos evitar los equívocos a que actualmente se presta la aludida revisión. En efecto, en ausencia de una disposición expresa que la regulara, se venía aplicando por analogía el artículo 241 de la Ley 50, mas, al ser derogada ésta por el actual Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, se ha debido recurrir, en dudosa y forzada nueva analogía, al artículo 551 del Código de Procedimientos en lo Criminal y Correccional para la Justicia Federal y Tribunales de la Capital Federal y Territorios Nacionales. Como esta última es una norma legal que mantiene vigencia, juzgamos prudente sustituirla —obviamente para el ámbito administrativo— por otra norma, pero de igual jerarquía jurídica.

Lo segundo, que es tema propio de lo contencioso-administrativo, tiene por objeto cubrir el vacío legislativo resultante de la ausencia de un código nacional que contemple aquella materia específica.

II. Los principios básicos del procedimiento administrativo, tales como los tratados en el Título I del proyecto de ley están inspirados, fundamentalmente, en la tradicional doctrina jurídica de la Procuración del Tesoro de la Nación, en la Ley número 7.647 de la Provincia de Buenos Aires, en las normas del debido proceso desarrolladas en el proyecto de ley de los doctores Juan Francisco Linares y Agustín A. Gordillo y en la ley española de julio 17 de 1958 (reformada en diciembre 2 de 1963).

En el Título III adoptamos en lo esencial, las opiniones expuestas por el doctor Miguel S. Marienhoff, en el tomo II de su Tratado de Derecho Administrativo en materia de acto administrativo.

Por lo que atañe al recurso de revisión, a la impugnación judicial de actos administrativos y al amparo por mora de la Administración, seguimos de cerca lo propuesto por el anteproyecto de Código de lo Contencioso-Administrativo de la Nación, elevado en enero 16 de 1968 al Ministerio de Justicia de la Nación, por la comisión especial designada al efecto.

Finalmente lo relacionado con el reclamo administrativo previo a la demanda judicial contra el Estado resulta apoyado en la jurisprudencia vigente en la materia y en lo sostenido por el doctor Juan Francisco Linares en su trabajo "Demandas contra la Nación y los decretos del Poder Ejecutivo", publicado en la revista jurídica La Ley, t. 138, pág. 997.

III. En atención a las conclusiones del seminario sobre "Procedimientos Administrativos Especiales", realizado entre junio y agosto de 1970, por el Instituto de Derecho Administrativo Profesor Rafael Bielsa, de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, bajo la dirección de su titular, doctor Bartolomé A. Fiorini —en tanto aconsejara la sanción de un cuerpo normativo uniforme nacional y local— procuramos apartarnos lo menos posible de la Ley número 7.647 de la Provincia de Buenos Aires, ya citada, en lo que hace a lo sustancial del trámite y diligencias de orden procesal. Puede verse en tal sentido los Títulos II, III, IV, IX y X, sin perjuicio de muchos otros artículos de la ley provincial incorporados a otros Títulos del reglamento que comentamos.

IV. En cuanto al régimen de recursos administrativos, hemos intentado conciliar el derecho a lograr el control de los actos con la sencillez de los medios utilizables a ese fin, por entender que la simplicidad facilita al interesado la defensa de su pretensión inicialmente lesionada.

En este orden de ideas circunscribimos la "queja" a los supuestos de defectos en la tramitación e incumplimiento de plazos procesales, ajenos a los fijados para los recursos en sí mismos, ya que la violación de estos últimos tiene su remedio específico en cada caso.

Los actos interlocutorios o de mero trámite emanados de un director general o funcionario de jerarquía equivalente o superior, pueden ser objeto de "reconsideración" ante el mismo agente emisor; la resolución que recaiga —expresa o tácita por mero vencimiento del plazo establecido— será irrecurrible. Si este tipo de actos hubiere emanado de agentes de inferior jerarquía, también procederá ante éstos la "reconsideración", pero su denegatoria expresa o tácita habilitará al interesado para interponer "apelación" ante el superior inmediato, cuya decisión será irrecurrible.

Los actos administrativos definitivos y los asimilables a ellos, cualquiera fuere la jerarquía de la autoridad de que emanaren, permitirán el ejercicio del "recurso jerárquico" directamente para ante el Poder Ejecutivo (o el Ministro correspondiente, según el caso), o bien, a opción del interesado la "reconsideración" previa ante el órgano emisor; este último recurso llevará implícito —como el de apelación a que de inmediato se aludirá— el jerárquico para el supuesto de denegación expresa o tácita. Cuando el acto definitivo impugnado emanare de agentes de jeraquía inferior, podrá interponerse con carácter previo al jerárquico y a opción del interesado, un "recurso de apelación" para ante el Director General Director Nacional o funcionarios de categoría equivalente.

Los mismos principios hasta aquí expuestos serán de aplicación en el ámbito interno de los entes autárquicos, con las modalidades previstas en el artículo 93 del proyecto de reglamentación. Mas si se tratare de actos administrativos definitivos emanados del órgano superior del ente procedera, a opción del interesado, la "acción judicial" directa o el "recurso administrativo de alzada" regulados en el artículo 95 del proyecto citado.

Todos los recursos podrán ser fundados tanto en razones vinculadas a la legitimidad como a la oportunidad, mérito o conveniencia del acto o al interés público; el órgano competente podrá limitarse a desestimarlos o a ratificar o confirmar el acto si ello correspondiere en orden a lo estatuido por el artículo 19 del proyecto de ley, o bien a aceptarlos revocando, modificando o sustituyendo el acto cuidando de no causar perjuicio a terceros. Esto supone, naturalmente que el recurso administrativo de alzada contra actos definitivos del órgano superior de un ente autárquico podrá ser fundado en cualesquiera de aquellas razones, con la sola excepción prevista respecto de los entes creados por el Congreso en ejercicio de facultades constitucionales propias y siempre que la ley no autorice el control amplio. En cuanto a la decisión que recaiga en el recurso de alzada se proyecta que, como principio, su acogimiento se limite a la revocación del acto, de modo que sólo por excepción se lo pueda modificar o sustituir y siempre que medien fundadas razones de interés público.

Consideración especial merece en el proyecto de reglamentación lo atinente al control de legitimidad de los actos de naturaleza jurisdiccional contra los cuales existan recursos o acciones para ante la Justicia, o para ante órganos administrativos especiales con facultades también jurisdiccionales. Por principio general, la Administración activa debe abstenerse de ejercer tal control, pues para ello existen, precisamente, acciones o recursos expresos; mas si se dieran eventos de manifiesta arbitrariedad, grave error de hecho o grosera violación de derecho, el superior podría intervenir para restablecer la juridicidad, bien que autolimitándose mas aún cuando el interesado hubiera consentido el acto o motivado por articulación de aquellos recursos o acciones, la intervención de la Justicia o de los órganos administrativos especiales (a menos que razones de notorio interés público requieran el rápido restablecimiento de la juridicidad).

V. Con la redacción del artículo 2º del proyecto de ley y sus incisos a) y b), hemos querido remitir la consideración de los procedimientos especiales a un estadio que juzgamos debe ser realizado con la indispensable intervención de funcionarios competentes de los diferentes Departamentos de Estado. Esto es válido no sólo respecto de los organismos militares y de defensa y seguridad sino también con relación, por ejemplo: 1) a los que intervienen en el ordenamiento, regulación, promoción o contralor estatal de actividades privadas de asociación, producción industria, comercio, finanzas o cualquiera otra que fuere pasible de la potestad correctiva (externa) de la Administración; y 2) a los que compete el ejercicio de la potestad disciplinaria (interna) de los agentes públicos.

VI. No proyectamos norma alguna vinculada a la mera denuncia con el objeto de no interferir en la legislación vigente que reglamenta la creación y funcionamiento de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas la cual, pese a su misión específica, ha sido concebida en jurisdicción del Poder Judicial de la Nación (ver Decretos-Leyes números 11.265|62, 14.096|62 y 4.322|63 ratificados por Ley número 16.478). De haberlo hecho, habríamos debido alterar ese ordenamiento, lo cual juzgamos ajeno a la competencia de nuestra comisión.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Carlos A. Young.
Héctor J. Escola.
Adalberto E. Cozzi.

LEY Nº 19.549

Bs. As., 3|4|72

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN
ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

TITULO I

Procedimiento administrativo: ámbito de aplicación.

Artículo 1º — Las normas del procedimiento que se aplicará ante la Administración Pública Nacional centralizada y descentralizada, inclusive entes autárquicos con excepción de los organismos militares y de defensa y seguridad, se ajustarán a las propias de la presente ley y a los siguientes requisitos:

Requisitos generales: impulsión e instrucción de oficio.

a) Impulsión e instrucción de oficio, sin perjuicio de la participación de los interesados en las actuaciones;

Celeridad, economía, sencillez y eficacia en los trámites.

b) Celeridad, economía, sencillez y eficacia en los trámites, quedando facultado el Poder Ejecutivo para regular el régimen disciplinario que asegure el decoro y el orden procesal. Este régimen comprende la potestad de aplicar multas de hasta cien pesos —cuando no estuviere previsto un monto distinto en norma expresa— mediante resoluciones que, al quedar firmes, tendrán fuerza ejecutiva;

Informalismo.

c) Excusación de la inobservancia por los interesados de exigencias formales no esenciales y que puedan ser cumplidas posteriormente;

Días y horas hábiles.

d) Las actuaciones y diligencias se practicarán en días y horas hábiles administrativos, pero de oficio o a petición de parte podrán habilitarse aquellos que no lo fueren;

Los plazos.

e) En cuanto a los plazos:

1º) Serán obligatorios para los interesados y para la Administración;

2º) Se contarán por días hábiles administrativos salvo disposición legal en contrario o habilitación resuelta de oficio o a petición de parte;

3º) Se computarán a partir del día siguiente al de la notificación. Si se tratare de plazos relativos a actos que deban ser publicados regirá lo dispuesto por el artículo 2º del Código Civil;

4º) Cuando no se hubiere establecido un plazo especial para la realización de trámites, notificaciones y citaciones, cumplimiento de intimaciones y emplazamientos y contestación de traslados, vistas e informes, aquél será de diez días;

5º) Antes del vencimiento de un plazo podrá la Administración, de oficio o a pedido del interesado, disponer su ampliación, por el tiempo razonable que fijare, mediante resolución fundada y siempre que no resulten perjudicados derechos de terceros. La denegatoria deberá ser notificada por lo menos con dos (2) días de antelación al vencimiento del plazo cuya prórroga se hubiere solicitado;

Interposición de recursos fuera de plazo.

6º) Una vez vencidos los plazos establecidos para interponer recursos administrativos se perderá el derecho para articularlos; ello no obstará a que se considere la petición como denuncia de ilegitimidad por el superior, salvo que éste resolviera lo contrario por motivos de seguridad jurídica o que, por estar excedidas razonables pautas temporales, se entienda que medió abandono voluntario del derecho;

Interrupción de plazos por articulación de recursos.

7º) Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 12, la interposición de recursos administrativos interrumpirá el curso de los plazos, aunque

aquéllos hubieron sido mal calificados, adolezcan de defectos formales insustanciales o fueren deducidos ante órgano incompetente por error excusable;

Pérdida de derecho dejado de usar en plazo.

8º) La Administración podrá dar por decaído el derecho dejado de usar dentro del plazo correspondiente, sin perjuicio de la prosecución de los procedimientos según su estado y sin retrotraer etapas siempre que no se tratare del supuesto a que se refiere el apartado siguiente;

Caducidad de los procedimientos.

9º) Transcurridos sesenta días desde que un trámite se paralice por causa imputable al administrado, el órgano competente le notificará que, si transcurrieren otros treinta días de inactividad, se declarará de oficio la caducidad de los procedimientos, archivándose el expediente. Se exceptúan de la caducidad los trámites relativos a previsión social y los que la Administración considerare que deben continuar por sus particulares circunstancias o por estar comprometido el interés público. Operada la caducidad, el interesado podrá, no obstante, ejercer sus pretensiones en un nuevo expediente, en el que podrá hacer valer las pruebas ya producidas. Las actuaciones practicadas con intervención de órgano competente producirán la suspensión de plazos legales y reglamentarios, inclusive los relativos a la prescripción, los que se reiniciarán a partir de la fecha en que quedare firme el auto declarativo de caducidad;

Debido proceso adjetivo.

f) Derecho de los interesados al debido proceso adjetivo, que comprende la posibilidad:

Derecho a ser oído.

1º) De exponer las razones de sus pretensiones y defensas antes de la emisión de actos que se refieran a sus derechos subjetivos o intereses legítimos, interponer recursos y hacerse patrocinar y representar profesionalmente. Cuando una norma expresa permita que la representación en sede administrativa se ejerza por quienes no sean profesionales del Derecho, el patrocinio letrado será obligatorio en los casos en que se planteen o debatan cuestiones jurídicas;

Derecho a ofrecer y producir pruebas.

2º) De ofrecer prueba y que ella se produzca si fuere pertinente, debiendo la Administración requerir y producir los informes y dictámenes necesarios para el esclarecimiento de los hechos, todo con el contralor de los interesados y sus profesionales, quienes podrán presentar alegatos y descargos una vez concluido el período probatorio;

Derecho a una decisión fundada.

3º) Que el acto decisorio haga expresa consideración de los principales argumentos y de las cuestiones propuestas, en tanto fueren conducentes a la solución del caso.

Procedimientos especiales excluidos.

Art. 2º — Dentro del plazo de ciento veinte días, computado a partir de la vigencia de las normas procesales a que se refiere el artículo 1º, el Poder Ejecutivo determinará cuáles serán los procedimientos especiales actualmente aplicables que continuarán vigentes. Queda asimismo facultado para:

Paulatina adaptación de los regímenes especiales al nuevo procedimiento.

a) Sustituir las normas legales y reglamentarias de índole estrictamente procesal de los regímenes especiales que subsistan, con miras a la paulatina adaptación de éstos al sistema del nuevo procedimiento y de los recursos administrativos por él implantados, en tanto ello no afectare las normas de fondo a las que se refieren o apliquen los citados regímenes especiales.

La presente ley será de aplicación supletoria en las tramitaciones administrativas cuyos regímenes especiales subsistan;

b) Dictar el procedimiento administrativo que regirá respecto de los organismos militares y de defensa y seguridad, a propuesta de éstos, adoptando los principios básicos de la presente ley y su reglamentación;

Actuaciones reservadas o secretas.

c) Determinar las circunstancias y autoridades competentes para calificar como reservadas o secretas las actuaciones, diligencias, informes o dictámenes que deban tener ese carácter, aunque estén incluidos en actuaciones públicas.

TITULO II

Competencia del órgano.

Art. 3º — La competencia de los órganos administrativos será la que resulte, según los casos, de la Constitución Nacional, de las leyes y de los reglamentos dictados en su consecuencia. Su ejercicio constituye una obligación de la autoridad o del órgano correspondiente y es improrrogable, a menos que la delegación o sustitución estuvieren expresamente autorizadas; la avocación será procedente a menos que una norma expresa disponga lo contrario.

Cuestiones de competencia.

Art. 4º — El Poder Ejecutivo resolverá las cuestiones de competencia que se susciten entre los Ministros y las que se planteen entre autoridades, organismos o entes autárquicos que desarrollen su actividad en sede de diferentes Ministerios. Los titulares de éstos resolverán las que se planteen entre autoridades, organismos o entes autárquicos que actúen en la esfera de sus respectivos Departamentos de Estado.

Contiendas negativas y positivas.

Art. 5º — Cuando un órgano, de oficio o a petición de parte, se declare incompetente, remitirá las actuaciones al que reputare competente; si éste, a su vez, las rehusare, deberá someterlas a la autoridad habilitada para resolver el conflicto. Si dos órganos se considerasen competentes, el último que hubiere conocido en el caso someterá la cuestión, de oficio o a petición de parte, a la autoridad que debe resolverla.

La decisión final de las cuestiones de competencia se tomará, en ambos casos, sin otra sustanciación que el dictamen del servicio jurídico correspondiente y, si fuere de absoluta necesidad, con el dictamen técnico que el caso requiera. Los plazos previstos en este artículo para la remisión de actuaciones serán de dos días y para producir dictámenes y dictar resoluciones serán de cinco días.

Recusación y excusación de funcionarios y empleados.

Art. 6º — Los funcionarios y empleados pueden ser recusados por las causales y en las oportunidades previstas en los artículos 17 y 18 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, debiendo dar intervención al superior inmediato dentro de los dos días. La intervención anterior del funcionario o empleado en el expediente no se considerará causal de recusación. Si el recusado admitiere la causal y ésta fuere procedente, aquél le designará reemplazante. Caso contrario, resolverá dentro de los cinco días; si se estimare necesario producir prueba, ese plazo podrá extenderse otro tanto. La excusación de los funcionarios y empleados se regirá por el artículo 30 del Código arriba citado y será remitida de inmediato al superior jerárquico, quien resolverá sin sustanciación dentro de los cinco días. Si aceptare la excusación se nombrará reemplazante; si la desestimare devolverá las actuaciones al inferior para que prosiga interviniendo en el trámite.

Las resoluciones que se dicten con motivo de los incidentes de recusación o excusación y las que los resuelvan, serán irrecurribles.

TITULO III

Requisitos esenciales del acto administrativo.

Art. 7º — Son requisitos esenciales del acto administrativo los siguientes:

Competencia.

a) Ser dictado por autoridad competente;

Causa.

b) Deberá sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable;

Objeto.

c) El objeto debe ser cierto y física y jurídicamente posible; debe decidir todas las peticiones formuladas, pero puede involucrar otras no propuestas, previa audiencia del interesado y siempre que ello no afecte derechos adquiridos;

Procedimientos.

d) Antes de su emisión deben cumplirse los procedimientos esenciales y sustanciales previstos y los que resulten implícitos del ordenamiento jurídico. Sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales, considérase también esencial el dictamen proveniente de los servicios permanentes de asesoramiento jurídico cuando el acto pudiere afectar derechos subjetivos e intereses legítimos;

Motivación.

e) Deberá ser motivado, expresándose en forma concreta las razones que inducen a emitir el acto, consignando, además, los recaudos indicados en el inciso b) del presente artículo;

Finalidad.

f) Habrá de cumplirse con la finalidad que resulte de las normas que otorgan las facultades pertinentes del órgano emisor, sin poder perseguir encubiertamente otros fines, públicos o privados, distintos de los que justifican el acto, su causa y objeto. Las medidas que el acto involucre deben ser proporcionalmente adecuadas a aquella finalidad.

Los contratos que celebre el Estado, los permisos y las concesiones administrativas se regirán por sus respectivas leyes especiales, sin perjuicio de la aplicación analógica de las normas del presente Título, si ello fuere procedente.

Forma.

Art. 8º — El acto administrativo se manifestará expresamente y por escrito; indicará el lugar y fecha en que se lo dicta y contendrá la firma de la autoridad que lo emite; sólo por excepción y si las circunstancias lo permitieren podrá utilizarse una forma distinta.

Vías de hecho.

Art. 9º — La Administración se abstendrá:

a) De comportamientos que importen vías de hecho administrativas lesivas de un derecho o garantía constitucionales.

b) De poner en ejecución un acto estando pendiente algún recurso administrativo de los que en virtud de norma expresa impliquen la suspensión de los efectos ejecutorios de aquél, o que, habiéndose resuelto, no hubiere sido notificado.

Silencio o ambigüedad de la Administración.

Art. 10. — El silencio o la ambigüedad de la Administración frente a pretensiones que requieran de ella un pronunciamiento concreto, se interpretarán como negativa.

Sólo mediando disposición expresa podrá acordarse al silencio sentido positivo.

Si las normas especiales no previeren un plazo determinado para el pronunciamiento, éste no podrá exceder de sesenta días. Vencido el plazo que corresponda, el interesado requerirá pronto despacho y si transcurrieren otros treinta días sin producirse dicha resolución se considerará que hay silencio de la Administración.

Eficacia del acto: Notificación y publicación.

Art. 11. — Para que el acto administrativo de alcance particular adquiera eficacia debe ser objeto de notificación al interesado y el de alcance general, de publicación. Los administrados podrán antes, no obstante, pedir el cumplimiento de esos actos si no resultaren perjuicios para el derecho de terceros.

Presunción de legitimidad y fuerza ejecutoria.

Art. 12. — El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios —a menos que la ley o la naturaleza del acto exigieren la intervención judicial— e impide que los recursos que interpongan los administrados suspendan su ejecución y efectos, salvo que una norma expresa establezca lo contrario.

Sin embargo, la Administración podrá, de oficio o a pedido de parte y mediante resolución fundada, suspender la ejecución por razones de interés público, o para evitar perjuicios graves al interesado, o cuando se alegare fundadamente una nulidad absoluta.

Retroactividad del acto.

Art. 13. — El acto administrativo podrá tener efectos retroactivos —siempre que no se lesionaren derechos adquiridos— cuando se dictare en sustitución de otro revocado o cuando favoreciere al administrado.

Nulidad.

Art. 14. — El acto administrativo es nulo, de nulidad absoluta e insanable, en los siguientes casos:

a) Cuando la voluntad de la Administración resultare excluida por error esencial; dolo, en cuanto se tengan como existentes hechos o antecedentes inexistentes o falsos; violencia física o moral ejercida sobre el agente; o por simulación absoluta;

b) Cuando fuere emitido mediando incompetencia en razón de la materia, del territorio, del tiempo o del grado, salvo, en este último supuesto, que la delegación o sustitución estuvieren permitidas; falta de causa por no existir o ser falsos los hechos o el derecho invocados; o por violación de la ley aplicable, de las formas esenciales o de la finalidad que inspiró su dictado.

Anulabilidad.

Art. 15. — Si se hubiere incurrido en una irregularidad u omisión intrascendente o en un vicio que no llegare a impedir la existencia de alguno de sus elementos esenciales, el acto será anulable en sede judicial.

Invalidez de cláusulas accidentales o accesorias.

Art. 16. — La invalidez de una cláusula accidental o accesoria de un acto administrativo no importará la nulidad de éste, siempre que fuere separable y no afectare la esencia del acto emitido.

Revocación del acto nulo.

Art. 17. — El acto administrativo afectado de nulidad absoluta se considera irregular y debe ser revocado o sustituido por razones de ilegitimidad aun en sede administrativa. No obstante, si el acto hubiere generado prestaciones que estuvieren en vías de cumplimiento sólo se podrá impedir su subsistencia y la de los efectos aún pendientes, mediante declaración judicial de nulidad.

Revocación del acto regular.

Art. 18. — El acto administrativo regular, del que hubieren nacido derechos subjetivos a favor de los administrados, no puede ser revocado, modificado o sustituido en sede administrativa una vez notificado.

Sin embargo, podrá ser revocado, modificado o sustituido de oficio en sede administrativa si el interesado hubiere conocido el vicio, si la revocación, modificación o sustitución del acto lo favorece sin causar perjuicio a terceros y si el derecho se hubiere otorgado expresa y válidamente a título precario. También podrá ser revocado, modificado o sustituido por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, indemnizando los perjuicios que causare a los administrados.

Saneamiento.

Art. 19. — El acto administrativo anulable puede ser saneado mediante:

Ratificación.

a) Ratificación por el órgano superior, cuando el acto hubiere sido emitido con incompetencia en razón de grado y siempre que la avocación, delegación o sustitución fueren procedentes;

Confirmación.

b) Confirmación por el órgano que dictó el acto subsanando el vicio que lo afecte.

Los efectos del saneamiento se retrotraerán a la fecha de emisión del acto objeto de ratificación o confirmación.

Conversión.

Art. 20. — Si los elementos válidos de un acto administrativo nulo permitiesen integrar otro que fuere válido, podrá efectuarse su conversión en éste consintiéndolo el administrado. La conversión tendrá efectos a partir del momento en que se perfeccione el nuevo acto.

Caducidad.

Art. 21. — La Administración podrá declarar unilateralmente la caducidad de un acto administrativo cuando el interesado no cumpliere las condiciones fijadas en el mismo, pero deberá mediar previa constitución en mora y concesión de un plazo suplementario razonable al efecto.

Revisión.

Art. 22. — Podrá disponerse en sede administrativa la revisión de un acto firme:

a) Cuando resultaren contradicciones en la parte dispositiva, háyase pedido o no su aclaración;
b) Cuando después de dictado se recobraren o descubrieren documentos decisivos cuya existencia se ignoraba o no se pudieron presentar como prueba por fuerza mayor o por obra de tercero;
c) Cuando hubiere sido dictado basándose en documentos cuya declaración de falsedad se desconocía o se hubiere declarado después de emanado el acto;
d) Cuando hubiere sido dictado mediando cohecho, prevaricato, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta o grave irregularidad comprobada.

El pedido deberá interponerse dentro de los diez (10) días de notificado el acto en el caso del inciso a). En los demás supuestos podrá promoverse la revisión dentro de los treinta (30) días de recobrarse o hallarse los documentos o cesar la fuerza mayor u obra del tercero; o de comprobarse en legal forma los hechos indicados en los incisos c) y d).

TITULO IV

Impugnación judicial de actos administrativos.

Art. 23. — Podrá ser impugnado por vía judicial un acto de alcance particular:

a) Cuando revista calidad de definitivo y se hubieren agotado a su respecto las instancias administrativas;
b) Cuando pese a no decidir sobre el fondo de la cuestión, impida totalmente la tramitación del reclamo interpuesto;
c) Cuando se diere el caso de silencio o de ambigüedad a que se alude en el artículo 10;
d) Cuando la Administración violare lo dispuesto en el artículo 9º.

Art. 24. — El acto de alcance general será impugnable por vía judicial:

a) Cuando un interesado a quien el acto afecte o pueda afectar en forma cierta e inminente en sus derechos subjetivos, haya formulado reclamo ante la autoridad que lo dictó y el resultado fuere adverso o se diere alguno de los supuestos previstos en el artículo 10;
b) Cuando la autoridad de ejecución del acto de alcance general le haya dado aplicación mediante actos definitivos y contra tales actos se hubieren agotado sin éxito las instancias administrativas.

Plazos dentro de los cuales debe deducirse la impugnación (por vía de acción o recurso)

Art. 25. — La acción contra el Estado o sus entes autárquicos deberá deducirse dentro del plazo perentorio de noventa días, computado de la siguiente manera:

a) Si se tratare de actos de alcance particular, desde su notificación al interesado;
b) Si se tratare de actos de contenido general contra los que se hubiere formulado reclamo resuelto negativamente por resolución expresa, desde que se notifique al interesado la denegatoria;
c) Si se tratare de actos de alcance general impugnables a través de actos individuales de aplicación, desde que se notifique al interesado el acto expreso que agote la instancia administrativa;
d) Si se tratare de vías de hecho o de hechos administrativos, desde que ellos ocurrieren.

Cuando en virtud de norma expresa la impugnación del acto administrativo deba hacerse por vía de recurso, el plazo para deducirlo será de treinta días desde la notificación de la resolución definitiva que agote las instancias administrativas.

Art. 26. — La demanda podrá iniciarse en cualquier momento cuando el acto adquiera carácter definitivo por haber transcurrido los plazos previstos en el artículo 10 y sin perjuicio de lo que corresponda en materia de prescripción.

Impugnación de actos por el Estado o sus entes autárquicos; plazos

Art. 27. — No habrá plazo para accionar en los casos en que el Estado o sus entes autárquicos fueren actores, sin perjuicio de lo que corresponda en materia de prescripción.

Amparo por mora de la Administración.

Art. 28. — El que fuere parte en un expediente administrativo podrá solicitar judicialmente se libre orden de pronto despacho. Dicha orden será procedente cuando la autoridad administrativa hubiere dejado vencer los plazos fijados —y en caso de no existir éstos, si hubiere transcurrido un plazo que excediere de lo razonable— sin emitir el dictamen o la resolución de mero trámite o de fondo que requiera el interesado. Presentado el petitorio, si la justicia lo estimare procedente en atención a las circunstancias, requerirá a la autoridad administrativa interviniente que, en el plazo que le fije, informe sobre la causa de la demora aducida. Contestado el requerimiento o vencido el plazo sin que se lo hubiere evacuado, se resolverá lo pertinente acerca de la mora, librando la orden si correspondiere para que la autoridad administrativa responsable despache las actuaciones en el plazo prudencial que se le establezca según la naturaleza y complejidad del dictamen o trámites pendientes.

Art. 29. — La desobediencia a la orden de pronto despacho tornará aplicable lo dispuesto por el artículo 17 del decreto-ley Nº 1285/58.

Reclamo administrativo previo a la demanda judicial.

Art. 30. — Fuera de los supuestos previstos en los artículos 23 y 24, el Estado Nacional no podrá ser demandado judicialmente sin previo reclamo administrativo, dirigido al Ministerio o Comando en Jefe que corresponda.

El reclamo versará sobre los mismos hechos y derechos que se invocarán en la eventual demanda judicial y será resuelto por el Poder Ejecutivo, o por las autoridades citadas si mediare delegación de esa facultad.

Art. 31. — El pronunciamiento acerca del reclamo deberá efectuarse dentro de los noventa días de formulado. Vencido ese plazo, el interesado requerirá pronto despacho y si transcurrieren otros cuarenta y cinco días, podrá iniciar la demanda en cualquier momento, sin perjuicio de lo que fuere pertinente en materia de prescripción.

Art. 32. — El reclamo administrativo previo a que se refieren los artículos anteriores no será necesario si mediare una norma expresa que así lo establezca y cuando:

a) Un acto dictado de oficio pudiere ser ejecutado antes de que transcurran los plazos del artículo 31;
b) Antes de dictarse de oficio un acto por el Poder Ejecutivo, el administrado se hubiere presentado expresando su pretensión en sentido contrario;
c) Se tratare de repetir lo pagado al Estado en virtud de una ejecución o de repetir un gravamen pagado indebidamente;
d) Se reclamaren daños y perjuicios contra el Estado o se intentare una acción de desalojo contra él o una acción que no tramite por vía ordinaria;
e) Mediare una clara conducta del Estado que haga presumir la ineficacia cierta del procedimiento, transformando el reclamo previo en un ritualismo inútil;
f) Se demandare a un ente descentralizado con facultades para estar en juicio.

Art. 33. — La presente ley entrará a regir a los ciento veinte (120) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 34. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE

Carlos A. Rey
Carlos G. N. Coda
Ismael E. Bruno Quijano

DECRETO

Nº 1.759

Bs. As., 3/4/72

VISTO y CONSIDERANDO: lo establecido por la Ley Nº 19.549 y lo propuesto por el señor Ministro de Justicia de la Nación,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el cuerpo de disposiciones adjunto, que constituye la Reglamentación de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos.

Art. 2º — La reglamentación aprobada entrará a regir a los ciento veinte (120) días de su publicación en el Boletín Oficial y se aplicará a los trámites administrativos que se inicien de oficio o a pedido de parte, a partir de esa fecha.

Art. 3º — El Ministerio de Justicia convocará de inmediato a los titulares de los distintos servicios jurídicos de la Administración Pública Nacional centralizada y descentralizada, inclusive entes autárquicos para que, reunidos en comisión, propongan cuáles serán los procedimientos especiales actualmente aplicables que continuarán vigentes. Sus conclusiones serán elevadas al Poder Ejecutivo, juntamente con las normas proyectadas, treinta (30) días antes del vencimiento del plazo previsto en el artículo 2º de la ley.

Art. 4º — Cada uno de los titulares de los servicios jurídicos antes mencionados deberá ir sugiriendo paulatinamente al Poder Ejecutivo, por conducto del Departamento de Estado u organismo de que dependa, las medidas a que se refiere el artículo 2º, inc. a) de la ley. A su vez, los titulares de los servicios jurídicos militares y de defensa y seguridad harán lo propio a través de los Comandos en Jefe de sus respectivas armas y organismos de que dependan, respecto de los procedimientos administrativos a que se refiere el inc. b), del mismo artículo de la ley.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE

Carlos A. Rey
Ismael E. Bruno Quijano
Carlos G. N. Coda

REGLAMENTO DE LA LEY NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

TITULO I

Organos competentes

1º — Los expedientes administrativos tramitarán y serán resueltos con intervención de los órganos a los que una ley o un decreto hubieren atribuido competencia; en su defecto actuarán los organismos que determine por reglamento interno el Ministerio o cuerpo directivo del ente descentralizado, según corresponda.

Facultades del Superior

2º — Los Ministros y órganos directivos de entes descentralizados podrán dirigir o impulsar la acción de sus inferiores jerárquicos mediante órdenes, instrucciones, circulares y reglamentos internos, a fin de asegurar la celeridad, economía, sencillez y eficacia de los trámites; delegarles facultades; intervenirlos; y abocarse al conocimiento y decisión de un asunto a menos que una norma hubiere atribuido competencia exclusiva al inferior.

Todo ello sin perjuicio de entender eventualmente en la causa si se interpusieren los recursos que fueren pertinentes.

Iniciación del trámite. Parte interesada

3º — El trámite administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de cualquier persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho subjetivo o un interés legítimo; éstas serán consideradas parte interesada en el procedimiento administrativo. También tendrán ese carácter aquellos a quienes el acto a dictarse pudiere afectar en sus derechos subjetivos o intereses legítimos y que se hubieren presentado en las actuaciones a pedido del interesado originario, espontáneamente, o por citación del organismo interviniente cuando éste advierta su existencia durante la sustanciación del expediente.

Los menores adultos tendrán plena capacidad para intervenir directamente en procedimientos administrativos como parte interesada en la defensa de sus propios derechos subjetivos o intereses legítimos.

Impulsión de oficio y a pedido de parte interesada

4º — Todas las actuaciones administrativas serán impulsadas de oficio por el órgano competente, lo cual no obstará a que también el interesado inste el procedimiento. Se exceptúan de este principio aquellos trámites en los que medie sólo el interés privado del administrado, a menos que, pese a ese carácter, la resolución a dictarse pudiere llegar a afectar de algún modo el interés general.

Deberes y facultades del órgano competente

5º — El órgano competente dirigirá el procedimiento procurando:

a) Tramitar los expedientes según su orden y decidirlos a medida que vayan quedando en estado de resolver. La alteración del orden de tramitación y decisión sólo podrá disponerse mediante resolución fundada;
b) Proveer en una sola resolución todos los trámites que, por su naturaleza, admitan su impulsión simultánea y concentrar en un mismo acto o audiencia todas las diligencias y medidas de prueba pertinentes;
c) Señalar, antes de dar trámite a cualquier petición, los defectos de que adolezca, ordenando que se subsanen de oficio o por el interesado dentro del plazo razonable que fije, disponiendo de la misma manera las diligencias que fueren necesarias para evitar nulidades;
d) Disponer en cualquier momento la comparecencia personal de las partes interesadas, sus representantes legales o apoderados para requerir las explicaciones que se estimen necesarias y aun para reducir las discrepancias que pudieren existir sobre cuestiones de hecho o de derecho, labrándose acta. En la citación se hará constar concretamente el objeto de la comparecencia.

Facultades disciplinarias

6º — Para mantener el orden y decoro en las actuaciones, dicho órgano podrá:

a) Testar toda frase injuriosa o redactada en términos ofensivos o indecorosos;
b) Excluir de las audiencias a quienes las perturben;
c) Llamar la atención o percibir a los responsables;
d) Aplicar las multas autorizadas por el artículo 1º, inc. b). "in fine", de la ley, así como también las demás sanciones, incluso pecuniarias, previstas en otras normas vigentes. Las multas firmes serán ejecutadas por los respectivos representantes judiciales del Estado, siguiendo el procedimiento de los artículos 604 y 605 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación;
e) Separar a los apoderados por inconducta o por entorpecer manifiestamente el trámite, intimando al mandante para que intervenga directamente o por nuevo apoderado, bajo apercibimiento de suspender los procedimientos o continuarlos sin su intervención, según correspondiere. Las faltas cometidas por los agentes de la Administración se regirán por sus leyes especiales.

TITULO II

De los expedientes: identificación

7º — La identificación con que se inicie un expediente será conservada a través de las actuaciones sucesivas cualesquiera fueren los organismos que intervengan en su trámite. Queda prohibido asentar en el expediente otro número o sistema de identificación que no sea el asignado por el organismo iniciador.

Compaginación

8º — Los expedientes serán compaginados en cuerpos numerados que no excedan de doscientas fojas, salvo los casos en que tal límite obligara a dividir escritos o documentos que constituyan un solo texto.

Foliatura

9º — Todas las actuaciones deberán foliarse por orden correlativo de incorporación, incluso cuando se integren con más de un cuerpo de expediente. Las copias de notas, informes o disposiciones que se agreguen junto con su original, se foliarán también por orden correlativo.

Anexos

10. — Cuando los expedientes vayan acompañados de antecedentes que por su volumen no puedan ser incorporados se confeccionarán anexos, los que serán numerados y foliados en forma independiente.

11. — Los expedientes que se incorporen a otros continuarán la foliatura de éstos. Los que se soliciten al solo efecto informativo deberán acumularse sin incorporar.

Desgloses

12. — Los desgloses podrán solicitarse verbalmente y se harán bajo constancia.

13. — Cuando se inicie un expediente o trámite con fojas desglosadas, éstas serán precedidas de una nota con la mención de las actuaciones de las que proceden, de la cantidad de fojas con que se inicia el nuevo y las razones que haya habido para hacerlo.

Oficios y colaboración entre dependencias administrativas

14. — Si para sustanciar las actuaciones se necesitaren datos o informes de terceros o de otros órganos administrativos, se los podrá solicitar directamente o mediante oficio, de lo que se dejará constancia en el expediente. A tales efectos, las dependencias de la Administración, cualquiera sea su situación jerárquica, quedan obligadas a prestar su colaboración permanente y recíproca. El expediente sólo podrá remitirse a otros organismos administrativos, siempre que les corresponda dictaminar o lo requiera indispensablemente el procedimiento.

TITULO III

Formalidades de los escritos

15. — Los escritos serán redactados a máquina o manuscritos en tinta en forma legible, en idioma nacional, salvándose toda testadura, enmienda o palabras interlineadas. Llevarán en la parte superior una suma o resumen del petitorio.

Serán suscriptos por los interesados, sus representantes legales o apoderados. En el encabezamiento de todo escrito, sin más excepción que el que iniciare una gestión, debe indicarse la identificación del expediente a que corresponda y en su caso, contendrá la indicación precisa de la representación que se ejerza. Podrá emplearse el medio telegráfico para contestar traslados o vistas e interponer recursos.

Recaudos

16. — Todo escrito por el cual se promueva la iniciación de una gestión ante la Administración Pública deberá contener los siguientes recaudos:

a) Nombres, apellido indicación de identidad y domicilios real y constituido del interesado;
b) Relación de los hechos, y si lo considera pertinente, la norma en que el interesado funde su derecho;
c) La petición concretada en términos claros y precisos;
d) Ofrecimiento de toda la prueba de que el interesado ha de valerse, acompañando la documentación que obre en su poder y, en su defecto, su mención con la individualización posible, expresando lo que de ella resulte y designando el archivo, oficina pública o lugar donde se encuentren los originales;
e) Firma del interesado o de su representante legal o apoderado.

Firma; firma a ruego

17. — Cuando un escrito fuere suscripto a ruego por no poder o no saber hacerlo el interesado, la autoridad administrativa lo hará constar, así como el nombre del firmante y también que fue autorizado en su presencia o se ratificó ante él la autorización, exigiéndole la acreditación de la identidad personal de los que intervinieren.

Si no hubiere quien pueda firmar a ruego del interesado, el funcionario procederá a darle lectura y certificará que éste conoce el texto del escrito y ha estampado la impresión digital en su presencia.

Ratificación de la firma y del contenido del escrito

18. — En caso de duda sobre la autenticidad de una firma, podrá la autoridad administrativa llamar al interesado para que en su presencia y previa justificación de su identidad, ratifique la firma o el contenido del escrito.

Si el citado negare la firma o el escrito, se rehusare a contestar o citado personalmente por segunda vez no compareciere, se tendrá al escrito por no presentado.

Constitución de domicilio especial

19. — Toda persona que comparezca ante la autoridad administrativa, por derecho propio o en representación de terceros, constituirá en el primer escrito o acto en que intervenga un domicilio especial dentro del radio urbano del asiento de aquélla. Se lo hará en forma clara y precisa indicando calle y número, o piso, número o letra del escritorio o departamento; no podrá constituirse domicilio en las oficinas públicas, pero sí en el real de la parte interesada, siempre que este último esté situado en el radio urbano del asiento de la autoridad administrativa.

20. — Si no se constituyere domicilio, no se lo hiciere de acuerdo a lo dispuesto por el artículo anterior, o si el que se constituyere no existiera o desapareciera el local o edificio elegido o la numeración indicada, se intimará a la parte interesada en su domicilio real para que se constituya domicilio en debida forma, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya o de su apoderado o representante legal, o disponer el archivo, según corresponda.

21. — El domicilio constituido producirá todos sus efectos sin necesidad de resolución y se reputará subsistente mientras no se designe otro.

Domicilio real

22. — El domicilio real de la parte interesada debe ser denunciado en la primera presentación que haga aquélla personalmente o por apoderado o representante legal.

En caso contrario —como así también en el supuesto de no denunciarse su cambio— y habiéndose constituido domicilio especial se intimará que se subsane el defecto, bajo apercibimiento de notificar en este último todas las resoluciones aun las que deban efectuarse en el real.

Falta de constitución del domicilio especial y de denuncia del domicilio real

23. — Si en las oportunidades debidas no se constituyere domicilio especial ni se denunciare el real, se intimará que se subsane el defecto en los términos y bajo el apercibimiento del artículo 1º, inc. e), apartado 9º de la ley.

Las providencias ordenando las intimaciones quedarán firmes a los diez días de notificadas automáticamente, a cuyo fin se considerarán de nota los días martes y viernes o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere inhábil administrativo.

Peticiones múltiples

24. — Podrá acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se tratare de asuntos conexos que se puedan tramitar y resolver conjuntamente. Si a juicio de la autoridad administrativa no existiere la conexión implícita o explícitamente alegada por el interesado o la acumulación trajere entorpecimiento a la tramitación de los asuntos, se lo emplazará para que presente las peticiones por separado, bajo apercibimiento de proceder de oficio a sustanciarlas individualmente si fueren separables, o en su defecto disponerse el archivo del expediente.

Presentación de escritos, fecha y cargo

25. — Todo escrito inicial o en el que se deduzca un recurso deberá presentarse en Mesa de Entradas o Receptoría del organismo competente o podrá remitirse por correo. Los escritos posteriores podrán presentarse o remitirse igualmente a la oficina donde se encuentre el expediente.

La autoridad administrativa deberá dejar constancia en cada escrito de la fecha en que fuere presentado, poniendo al efecto el cargo pertinente o sello fechador.

Los escritos recibidos por correo se considerarán presentados en la fecha de su imposición en la oficina de correos, a cuyo efecto se agregará el sobre sin destruir su sello fechador; o bien en la que conste en el mismo escrito y que surja del sello fechador impreso por el agente postal habilitado a quien se hubiere exhibido el escrito en sobre abierto en el momento de ser despachado por expreso o certificado.

A pedido del interesado el referido agente postal deberá sellarle una copia para su constancia.

En caso de duda, deberá estarse a la fecha enunciada en el escrito y en su defecto, se considerará que la presentación se hizo en término.

Cuando se empleare el medio telegráfico para contestar traslados o vistas o interponer recursos, se entenderá presentado en la fecha de su imposición en la oficina postal.

Proveído de los escritos.

26. — El proveído de mero trámite deberá efectuarse dentro de los tres días de la recepción de todo escrito o despacho telegráfico.

Documentos acompañados

27. — Los documentos que se acompañen a los escritos y aquellos cuya agregación se solicite a título de prueba podrán presentarse en su original, en testimonios expedidos por autoridad competente o en copia que certificará la autoridad administrativa previo cotejo con el original, el que se devolverá al interesado.

Podrá solicitarse la reserva de cualquier documento, libro o comprobante que se presente, en cuyo caso se procederá a su guarda bajo constancia.

Documentos de extraña jurisdicción legalizados; traducción

28. — Los documentos expedidos por autoridad extranjera deberán presentarse debidamente legalizados si así lo exigiere la autoridad administrativa. Los redactados en idioma extranjero deberán acompañarse con su correspondiente traducción hecha por traductor matriculado.

Firma de los documentos por profesionales

29. — Los documentos y planos que se presenten, excepto los croquis, deberán estar firmados por profesionales inscriptos en matrícula nacional, provincial o municipal, indistintamente.

Entrega de constancias sobre iniciación de actuaciones y presentación de escritos o documentos

30. — De toda actuación que se inicie en Mesa de Entradas o Receptoría se dará una constancia con la identificación del expediente que se origine.

Los interesados que hagan entrega de un documento o escrito podrán, además, pedir verbalmente que se les certifique una copia de los mismos. La autoridad administrativa lo hará así, estableciendo que el interesado ha hecho entrega en la oficina de un documento o escrito bajo manifestación de ser el original de la copia suscripta.

TITULO IV

Actuación por poder y representación legal

31. — La persona que se presente en las actuaciones administrativas por un derecho o interés que no sea propio, aunque le competa ejercerlo en virtud de representación legal, deberá acompañar los documentos que acrediten la calidad invocada. Sin embargo, los padres que comparezcan en representación de sus hijos y el cónyuge que lo haga en nombre del otro, no tendrán obligación de presentar las partidas correspondientes, salvo que fundadamente le fueran requeridas.

Forma de acreditar la personería

32. — Los representantes o apoderados acreditarán su personería desde la primera gestión que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente, o con carta-poder con firma autenticada por autoridad policial o judicial, o por escribano público.

En el caso de encontrarse agregado a otro expediente que tramite ante la misma repartición bastará la pertinente certificación.

Cuando se invoque un poder general o especial para varios actos o un contrato de sociedad civil o comercial otorgado en instrumento público o inscripto en el Registro Público de Comercio, se lo acreditará con la agregación de una copia íntegra firmada por el letrado patrocinante o por el apoderado. De oficio o a petición de parte interesada podrá intimarse la presentación del testimonio original. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cuál de ellos continuará vinculado a su trámite.

33. — El mandato también podrá otorgarse por acta ante la autoridad administrativa, la que contendrá una simple relación de la identidad y domicilio del compareciente, designación de la persona del mandatario, mención de la facultad de percibir sumas de dinero u otra especial que se le confiriere.

Cuando se faculte a percibir sumas mayores de mil pesos, se requerirá poder otorgado ante escribano público.

Cesación de la representación

34. — Cesará la representación en las actuaciones

a) Por revocación del poder. La intervención del interesado en el procedimiento no importará revocación si al tomarla no lo declara expresamente;
b) Por renuncia, después de vencido el término del emplazamiento al poderdante o de la comparecencia del mismo en el expediente
c) Por muerte o inhabilidad del mandatario.
En los casos previstos por los tres incisos precedentes, se emplazará al mandante para que comparezca por sí o por nuevo apoderado, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención o disponer el archivo del expediente, según corresponda;
d) Por muerte o incapacidad del poderdante.
Estos hechos suspenden el procedimiento hasta que los herederos o representantes legales del causante se apersonen al expediente salvo que se tratare de trámites que deban impulsarse de oficio. El apoderado, entretanto, sólo podrá formular las peticiones de mero trámite que fueren indispensables y que no admitieren demoras para evitar perjuicios a los derechos del causante.

Alcances de la representación.

35. — Desde el momento en que el poder se presente a la autoridad administrativa y ésta admita la personería, el representante asume todas las responsabilidades que las leyes le imponen y sus actos obligan al mandante como si personalmente los hubiere practicado. Está obligado a continuar la gestión mientras no haya cesado legalmente en su mandato —con la limitación prevista en el inciso d) del artículo anterior— y con él se entenderán los emplazamientos citaciones y notificaciones, incluso las de los actos de carácter definitivo, salvo decisión o norma expresa que disponga se notifique al mismo poderdante o que tengan por objeto su comparecencia personal.

Unificación de la personería

36. — Cuando varias personas se presentaren formulando un petitorio del que no surjan intereses encontrados, la autoridad administrativa podrá exigir la unificación de la representación dando para ello un plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de designar un apoderado común de entre los peticionantes. La unificación de representación también podrá pedirse por las partes en cualquier estado del trámite. Con el representante común se entenderán los emplazamientos, citaciones y notificaciones, incluso las de la resolución definitiva, salvo decisión o norma expresa que disponga se notifiquen directamente a las partes interesadas o las que tengan por objeto su comparecencia personal.

Revocación de la personería unificada

37. — Una vez hecho el nombramiento del mandatario común podrá revocarse por acuerdo unánime de los interesados o por la Administración a petición de uno de ellos, si existiere motivo que lo justifique.

Vistas; actuaciones.

38. — La parte interesada, su apoderado o letrado patrocinante podrán tomar vista del expediente durante todo su trámite, con excepción de aquellas actuaciones, diligencias, informes o dictámenes que, a pedido del órgano competente y previo asesoramiento del servicio jurídico correspondiente, fueren declarados reservados o secretos mediante decisión fundada del respectivo subsecretario del Ministerio o del titular del ente descentralizado de que se trate.

El pedido de vista podrá hacerse verbalmente y se concederá, sin necesidad de resolución expresa al efecto en la oficina en que se encuentre el expediente, aunque no sea la Mesa de Entradas o Receptoría.

Si el peticionante solicitare la fijación de un plazo para tomar la vista, aquél se dispondrá por escrito rigiendo a su respecto lo establecido por el artículo 1º inc. e), apartados 4º y 5º de la ley.

TITULO V

De las notificaciones: Actos que deben ser notificados.

39. — Deberán ser notificados a la parte interesada:

a) Los actos administrativos de alcance individual que tengan carácter definitivo y los que, sin serlo, obsten a la prosecución de los trámites;
b) Los que resuelvan un incidente planteado o en alguna medida afecten derechos subjetivos o intereses legítimos;
c) Los que decidan emplazamientos, citaciones, vistas o traslados;
d) Los que se dicten con motivo o en ocasión de la prueba y los que dispongan de oficio la agregación de actuaciones;
e) Todos los demás que la autoridad así dispusiere, teniendo en cuenta su naturaleza e importancia.

Diligenciamiento.

40. — Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 47, "in fine", las notificaciones se diligenciarán dentro de los diez (10) días, computados a partir del día siguiente al del acto objeto de notificación e indicarán los recursos de que puede ser objeto dicho acto y el plazo dentro del cual los mismos deben articularse.

La omisión o el error en que se pudiere incurrir al efectuar tal indicación, no perjudicará al interesado ni permitirá darle por decaído su derecho.

Forma de las notificaciones.

41. — Las notificaciones sólo serán válidas si se efectúan por alguno de los siguientes medios:

a) Por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente, dejándose constancia expresa y previa justificación de identidad del notificado; se certificará copia íntegra del acto, si fuere reclamada;
b) Por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento fehaciente del acto respectivo;
c) Por cédula, que se diligenciará en forma similar a la dispuesta por los artículos 140 y 141 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación;
d) Por telegrama colacionado, copiado o certificado, con aviso de entrega;
e) Por oficio impuesto como certificado expreso con aviso de recepción; en este caso el oficio y los documentos anexos deberán exhibirse en sobre abierto al agente postal habilitado, antes del despacho, quien los sellará juntamente con las copias que se agregarán al expediente.

Publicación de edictos.

42. — El emplazamiento, la citación y las notificaciones a personas inciertas o cuyo domicilio se ignore se hará por edictos publicados en el Boletín Oficial durante tres (3) días seguidos y se tendrán por efectuadas a los ocho (8) días, computados desde el siguiente al de la última publicación.

Contenido de las cédulas, telegramas, oficios y edictos.

43. — Las cédulas y oficios transcribirán íntegramente los fundamentos y la parte dispositiva del acto objeto de notificación; los telegramas y edictos transcribirán íntegramente la parte dispositiva.

En las cédulas y oficios se podrá reemplazar la transcripción agregando una copia íntegra y autenticada de la resolución, dejándose constancia en el cuerpo de la cédula u oficio.

Notificaciones inválidas.

44. — Toda notificación que se hiciere en contravención de las normas precedentes carecerá de validez. Sin embargo, si del expediente resultare que la parte interesada ha tenido conocimiento del acto que la motivó, la notificación surtirá efectos desde entonces. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que incurriere el agente que la practicó.

Notificación verbal.

45. — Cuando válidamente el acto no esté documentado por escrito, se admitirá la notificación verbal.

TITULO VI

De la prueba.

46. — La Administración, de oficio o a pedido de parte, podrá disponer la producción de prueba respecto de los hechos invocados y que fueren conducentes para la decisión. Se admitirán todos los medios de prueba, salvo los que fueren manifiestamente improcedentes, superfluos o meramente dilatorios.

Notificación de la providencia de prueba.

47. — La providencia que ordene la producción de prueba se notificará a las partes interesadas indicando qué pruebas son admitidas y la fecha de la o las audiencias que se hubieren fijado.

La notificación se diligenciará con una anticipación de cinco (5) días, por lo menos, a la fecha de la audiencia.

Informes y dictámenes.

48. — Sin perjuicio de los informes y dictámenes cuyo requerimiento fuere obligatorio, según normas expresas que así lo establecen, podrán recabarse, mediante resolución fundada, cuantos otros se estimen necesarios al establecimiento de la verdad jurídica objetiva. En la tramitación de los informes y dictámenes se estará a lo prescripto en el artículo 14.

El plazo máximo para evacuar los informes técnicos y dictámenes será de cuarenta y cinco (45) días pudiendo ampliarse, si existieren motivos atendibles y a pedido de quien deba producirlos, por el tiempo razonable que fuere necesario.

Los informes administrativos no técnicos deberán evacuarse en el plazo máximo de veinte (20) días. Si los terceros no contestaren los informes que les hubieren sido requeridos dentro del plazo fijado o de la ampliación acordada conforme a lo dispuesto por el artículo 1º, inciso e), apartados 4º y 5º de la ley o se negaren a responder, se prescindirá de esta prueba.

Testigos.

49. — Los testigos serán examinados en la sede del organismo competente por el agente a quien se designe al efecto.

50. — Se fijará día y hora para la audiencia de los testigos y una supletoria para el caso de que no concurran a la primera; ambas audiencias serán notificadas conjuntamente por la autoridad, pero el proponente tendrá a su cargo asegurar la asistencia de los testigos. La incomparecencia de éstos a ambas audiencias hará perder al proponente el testimonio de que se trate, pero la ausencia de la parte interesada no obstará al interrogatorio de los testigos presentes.

51. — Si el testigo no residiere en el lugar del asiento del organismo competente y la parte interesada no tomare a su cargo la comparecencia, se lo podrá interrogar en alguna oficina pública ubicada en el lugar de la residencia del propuesto por el agente a quien se delegue la tarea.

52. — Los testigos serán libremente interrogados sobre los hechos por la autoridad, sin perjuicio de los pliegos de las partes interesadas, los que pueden ser presentados hasta el momento mismo de la audiencia.

Se labrará acta en que consten las preguntas y sus respuestas.

53. — Serán de aplicación supletoria las normas contenidas en los artículos 419 primera parte, 426, 427, 428, 429, 436 primera parte, 440, 441, 443 444, 445, 447, 450, 451, 452, 457, 458 y 491 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Peritos.

54. — Los administrados podrán proponer la designación de peritos a su costa.

La Administración se abstendrá de designar peritos por su parte, debiendo limitarse a recabar informes de sus agentes y oficinas técnicas y de terceros, salvo que resultare necesario designarlos para la debida sustanciación del procedimiento.

55. — En el acto de solicitarse la designación de un perito, el proponente precisará el cuestionario sobre el que deberá expedirse.

56. — Dentro del plazo de cinco (5) días del nombramiento, el perito aceptará el cargo en el expediente o su proponente agregará una constancia autenticada por el oficial público o autoridad competente de la aceptación del mismo. Vencido dicho plazo y no habiéndose ofrecido reemplazante, se perderá el derecho a esta prueba; igualmente se perderá si ofrecido y designado un reemplazante, éste no aceptare la designación o el proponente tampoco agregare la constancia aludida dentro del plazo establecido.

57. — Corresponderá al proponente instar la diligencia y adelantar los gastos razonables que requiriere el perito según la naturaleza de la pericia; la falta de presentación del informe en tiempo importará el desistimiento de esta prueba.

Serán de aplicación supletoria las normas contenidas en los artículos 459, 464, 466, 471, 472, 474, 476 y 477 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Documental.

58. — En materia de prueba documental se estará a lo dispuesto por los artículos 16 y 27 a 30 de la presente reglamentación.

Confesión.

59. — Sin perjuicio de lo que establecieren las normas relativas a la potestad correctiva o disciplinaria de la Administración, no serán citados a prestar confesión la parte interesada ni los agentes públicos, pero estos últimos podrán ser ofrecidos por el administrado como testigos, informantes o peritos. La confesión voluntaria tendrá, sin embargo, los alcances que resultan de los artículos 423, 424 y 425 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Alegatos.

60. — Sustanciadas las actuaciones, se dará vista de oficio y por veinte (20) días a la parte interesada para que, si lo creyere conveniente, presente un escrito acerca de lo actuado y en su caso, para que alegue también sobre la prueba que se hubiere producido.

El órgano competente podrá disponer la producción de nueva prueba:

a) De oficio, para mejor proveer;
b) A pedido de parte interesada, si ocurriere o llegare a su conocimiento un hecho nuevo. Dicha medida se notificará a la parte interesada y con el resultado de la prueba que se produzca, se dará otra vista por cinco (5) días a los mismos efectos precedentemente indicados.

Si no se presentaren los escritos —en uno y otro caso— se dará por decaído este derecho.

Resolución.

61. — De inmediato y sin más trámite que el asesoramiento jurídico, si éste correspondiere conforme a lo dispuesto por el artículo 7º inc. d) "in fine", de la ley, se dictará el acto administrativo que resuelva las actuaciones.

Apreciación de la prueba.

62. — En la apreciación de la prueba se aplicará lo dispuesto por el artículo 386 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

TITULO VII

De la conclusión de los procedimientos.

63. — Los trámites administrativos concluyen por resolución expresa o tácita, por caducidad o por desistimiento del procedimiento o del derecho.

Resolución y caducidad.

64. — La resolución expresa se ajustará a lo dispuesto según los casos, por los artículos 1º inc. f), apartado 3º), 7º y 8º de la ley y 82 de la presente reglamentación.

65. — La resolución tácita y la caducidad de los procedimientos resultarán de las circunstancias a que se alude en los artículos 10 y 1º (inc. e, apartado 9º) de la ley, respectivamente.

Desistimiento.

66. — Todo desistimiento deberá ser formulado fehacientemente por la parte interesada, su representante legal o apoderado.

67. — El desistimiento del procedimiento importará la clausura de las actuaciones en el estado en que se hallaren, pero no impedirá que ulteriormente vuelva a plantearse igual pretensión, sin perjuicio de lo que corresponda en materia de caducidad o prescripción. Si el desistimiento se refiriera a los trámites de un recurso, el acto impugnado se tendrá por firme.

68. — El desistimiento del derecho en que se fundó una pretensión impedirá promover otra por el mismo objeto y causa.

69. — Si fueren varias las partes interesadas, el desistimiento de sólo alguna o algunas de ellas al procedimiento o al derecho no incidirá sobre las restantes, respecto de quienes seguirá sustanciándose el trámite respectivo en forma regular.

70. — Si la cuestión planteada pudiere llegar a afectar de algún modo el interés administrativo o general, el desistimiento del procedimiento o del derecho no implicará la clausura de los trámites, lo que así se declarará por resolución fundada, prosiguiendo las actuaciones hasta que recaiga la decisión pertinente. Esta podrá beneficiar incluso a quienes hubieren desistido.

TITULO VIII

Queja por defectos de tramitación e incumplimiento de plazos ajenos al trámite de los recursos.

71. — Podrá ocurrirse en queja ante el inmediato superior jerárquico contra los defectos de tramitación e incumplimiento de los plazos legales o reglamentarios en que se incurriere durante el procedimiento y siempre que tales plazos no se refieran a los fijados para la resolución de recursos.

La queja se resolverá dentro de los cinco días, sin otra sustanciación que el informe circunstanciado que se requerirá, si fuere necesario, del inferior, procurando evitar la suspensión del procedimiento principal. Las resoluciones que se dicten serán irrecurribles, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 28 de la ley.

72. — El incumplimiento injustificado de los trámites y plazos previstos por la ley y por esta reglamentación, genera responsabilidad imputable a los agentes a cargo directo del procedimiento o diligencia y a los superiores jerárquicos obligados a su dirección, fiscalización o cumplimiento. Esa responsabilidad se hará efectiva en la forma prevista por el artículo 6º, última parte.

Recursos contra actos de alcance individual y contra actos de alcance general.

73. — Los actos administrativos de alcance individual, así como también los de alcance general, a los que la autoridad hubiere dado o comenzado a dar aplicación, podrán ser impugnados por medio de recursos administrativos en los casos y con el alcance que se prevé en el presente Título. Los recursos podrán fundarse tanto en razones vinculadas a la legitimidad, como a la oportunidad, mérito o conveniencia del acto impugnado o al interés público.

Sujetos.

74. — Los recursos administrativos podrán ser deducidos por quienes aleguen un derecho subjetivo o un interés legítimo.

Los organismos administrativos subordinados por relación jerárquica no podrán recurrir los actos del superior; los agentes de la Administración podrán hacerlo en defensa de un derecho propio. Los entes autárquicos no podrán recurrir actos administrativos de otros de igual carácter ni de la Administración Central, sin perjuicio de procurar al respecto un pronunciamiento del Ministerio en cuya esfera común actuen o del Poder Ejecutivo, según el caso.

Organo competente.

75.— Serán competentes para resolver los recursos administrativos contra actos de alcance individual los organismos que se indican al regularse en particular cada uno de aquéllos. Si se tratare de actos dictados en cumplimiento de otros de alcance general, será competente el organismo que dictó la norma general sin perjuicio de la presentación del recurso ante la autoridad de aplicación.

Suspensión de plazos para recurrir.

76. — Si a los efectos de articular un recurso administrativo la parte interesada necesitare tomar vista de las actuaciones, quedará suspendido el plazo para recurrir durante el tiempo que se le conceda al efecto en base a lo dispuesto por el artículo 1º, inc. e), apartados 4º y 5º de la ley.

Formalidades.

77. — La presentación de los recursos administrativos deberá ajustarse a las formalidades y recaudos previstos en los artículos 15 y siguientes, en lo que fuere pertinente, indicándose además, de manera concreta, la conducta o acto que el recurrente estimare como legítima para sus derechos o intereses. Podrá ampliarse la fundamentación de los recursos deducidos en término, en cualquier momento antes de la resolución. Advertida alguna deficiencia formal, el recurrente será intimado a subsanarla dentro del término perentorio que se le fije, bajo apercibimiento de desestimarse el recurso.

Apertura a prueba.

78. — El organismo interviniente, de oficio o a petición de parte interesada, podrá disponer la producción de prueba cuando estimare que los elementos reunidos en las actuaciones no son suficientes para resolver el recurso.

79. — Producida la prueba se dará vista por diez días a la parte interesada —y al órgano que dictó el acto impugnado, si se estimare necesario— a los mismos fines de lo dispuesto en el artículo 60. Si no se presentare alegato, se dará por decaído este derecho.

Por lo demás, serán de aplicación, en cuanto fueren compatibles, las disposiciones de los artículos 46 a 62.

Medidas preparatorias, informes y dictámenes irrecurribles.

80. — Las medidas preparatorias de decisiones administrativas, inclusive informes y dictámenes, aunque sean de requerimiento obligatorio y efecto vinculante para la Administración, no son recurribles.

Despacho y decisión de los recursos.

81. — Los recursos deberán proveerse y resolverse cualquiera sea la denominación que el interesado les dé, cuando resulte indudable la impugnación del acto administrativo.

82. — Al resolver un recurso el órgano competente podrá limitarse a desestimarlo, o a ratificar o confirmar el acto de alcance particular impugnado, si ello correspondiere conforme al artículo 19 de la ley; o bien a aceptarlo, revocando, modificando o sustituyendo el acto, sin perjuicio de los derechos de terceros.

Derogación de actos de alcance general.

83. — Los actos administrativos de alcance general podrán ser derogados, total o parcialmente y reemplazados por otros, de oficio o a petición de parte y aun mediante recurso en los casos en que éste fuere procedente. Todo ello sin perjuicio de los derechos adquiridos al amparo de las normas anteriores y con indemnización de los daños efectivamente sufridos por los administrados.

Recurso de reconsideración.

84. — Podrá interponerse recurso de reconsideración contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo. Deberá interponerse dentro de los diez días de notificado el acto ante el mismo órgano que lo dictó, el cual será competente para resolver lo que corresponda, conforme a lo dispuesto por el artículo 82.

85. — Si el acto hubiere sido dictado por delegación, el recurso de reconsideración será resuelto por el órgano delegado sin perjuicio del derecho de avocación del delegante. Si la delegación hubiere cesado al tiempo de deducirse el recurso, éste será resuelto por el delegante.

86. — El órgano competente resolverá el recurso de reconsideración dentro de los treinta días, computados desde su interposición o, en su caso, de la presentación del alegato —o del vencimiento del plazo para hacerlo— si se hubiere recibido prueba.

87. — Si el recurso de reconsideración no fuere resuelto dentro del plazo fijado, el interesado podrá reputarlo denegado tácitamente. Denegada la reconsideración expresa o tácitamente, se podrá deducir, según el caso:

a) Recurso de apelación para ante el órgano inmediato superior, si el acto —dictado por autoridad inferior a Director General o de jerarquía equivalente a la de éste— fuere interlocutorio o de mero trámite. La apelación deberá interponerse dentro de los cinco días de vencido el plazo del artículo 86, debiéndose elevar las actuaciones de inmediato y de oficio, para ser resuelta dentro de los quince días de recibida por el superior, sin más substanciación que el dictamen jurídico, si correspondiere.

Los actos interlocutorios o de mero trámite emanados de Directores Generales, autoridades de jerarquía equivalente o mayor y las decisiones dictadas en los recursos de apelación serán irrecurribles.

b) Recurso jerárquico si el acto impugnado fuere definitivo o impidiere totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del interesado, cualquiera fuere la jerarquía del órgano emisor. El recurrente podrá optar por deducir previamente recurso de apelación para ante el Director General, Director Nacional o funcionarios de categoría equivalente, si el acto hubiere emanado de agentes de jerarquía inferior, reservando el jerárquico para el supuesto de que aquéllos desestimaren su pretensión. Este recurso de apelación deberá sustanciarse y resolverse en un plazo que no exceda de treinta días, vencido el cual se reputará denegado tácitamente.

88. — El recurso de reconsideración contra actos definitivos o asimilables a ellos y el de apelación previsto en el artículo anterior, inciso b), llevan implícito el recurso jerárquico en subsidio. Cuando expresa o tácitamente hubiere sido rechazada la reconsideración y, en su caso, la apelación, las actuaciones deberán ser elevadas de inmediato, a pedido de parte; dentro de los cinco (5) días de recibidas por el superior, podrá el interesado mejorar o ampliar los fundamentos de su recurso.

Recurso jerárquico.

89. — El recurso jerárquico procederá contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado. No será necesario haber deducido previamente recurso de reconsideración; si se lo hubiere hecho, no será indispensable fundar nuevamente el jerárquico, sin perjuicio de lo expresado en la última parte del artículo anterior.

90. — El recurso jerárquico deberá interponerse ante la autoridad que dictó el acto impugnado dentro de los quince (15) días de notificado y será elevado de inmediato y de oficio al Ministerio en cuya jurisdicción actúe el órgano emisor del acto. Los ministros resolverán definitivamente el recurso si se tratare de una materia vinculada al régimen económico y administrativo del respectivo departamento; en los demás supuestos, como también cuando el acto impugnado emanare de un ministro, el recurso será resuelto por el Poder Ejecutivo.

91. — El plazo para resolver el recurso jerárquico será de sesenta días, a contar desde la recepción de las actuaciones por la autoridad competente, o en su caso, de la presentación del alegato —o del vencimiento del plazo para hacerlo— si se hubiere recibido prueba.

92. — Cualquiera fuere la autoridad competente para resolver el recurso jerárquico, el mismo tramitará en sede del Ministerio en cuya jurisdicción actúe el órgano emisor del acto; en aquél se recibirá la prueba estimada pertinente y se recabará obligatoriamente el dictamen de su servicio jurídico permanente. Si el recurso se hubiere interpuesto contra resoluciones del ministro o subsecretario intervinientes, si mediaren cuestiones jurídicas complejas o estuviere comprometido el erario público, será también de requerimiento obligatorio el dictamen de la Procuración del Tesoro de la Nación.

93. — Salvo norma expresa en contrario los recursos deducidos en el ámbito de los entes autárquicos se regirán por las normas generales que para los mismos se establecen en esta reglamentación; las normas particulares de los de reconsideración y apelación les serán asimismo aplicables en lo que fuere compatible.

En cuanto al recurso jerárquico contra actos definitivos o asimilables a ellos emanados de autoridades inferiores del ente, se lo sustanciará de acuerdo a los artículos 89 y 91, entendiéndose que deberán interponerse y elevarse las actuaciones al órgano superior de dicho ente en el tiempo y forma prevenidos en el artículo 90 y que el resto del trámite y prueba serán diligenciados internamente; el órgano superior dictará resolución, previo obligatorio requerimiento de dictamen de su servicio jurídico permanente.

Recurso de alzada.

94. — Contra los actos administrativos definitivos o que impiden totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado —emanados del órgano superior de un ente autárquico— procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de alzada o la acción judicial pertinente.

95. — La elección de la vía judicial hará perder la administrativa; pero la interposición del recurso de alzada no impedirá desistirlo en cualquier estado a fin de promover la acción judicial, ni obstará a que se articule ésta una vez resuelto el recurso administrativo.

96. — El Poder Ejecutivo será competente para resolver el recurso de alzada, a menos que una norma expresa acuerde esa competencia a otro órgano de la Administración.

97. — El recurso de alzada podrá deducirse en base a los fundamentos previstos por el artículo 73, "in fine". Si el ente descentralizado autárquicamente fuera de los creados por el Congreso en ejercicio de sus facultades constitucionales, el recurso de alzada sólo será procedente por razones vinculadas a la legitimidad del acto, salvo que la ley autorice el control amplio. En caso de aceptarse el recurso, la resolución se limitará a revocar el acto impugnado, pudiendo sin embargo modificarlo o sustituirlo con carácter excepcional si fundadas razones de interés público lo justificaren.

98. — Serán de aplicación supletoria las normas contenidas en los artículos 89, última parte; 90, primera parte; 91 y 92.

Actos de naturaleza jurisdiccional; limitado contralor por el superior.

99. — Tratándose de actos producidos en ejercicio de una actividad jurisdiccional, contra los cuales estén previstos recursos o acciones ante la justicia o ante órganos administrativos especiales con facultades también jurisdiccionales, el deber del superior de controlar la juridicidad de tales actos se limitará a los supuestos de mediar manifiesta arbitrariedad, grave error o gruesa violación de derecho. No obstante, deberá abstenerse de intervenir y en su caso, de resolver, cuando el administrado hubiere consentido el acto o promovido —por deducción de aquellos recursos o acciones— la intervención de la Justicia o de los órganos administrativos especiales, salvo que razones de notorio interés público justificaren el rápido restablecimiento de la juridicidad.

Recursos contra decisiones definitivas.

100. — Las decisiones definitivas o con fuerza de tales que el Poder Ejecutivo o los Ministros dictaren en recursos administrativos y que agoten las instancias de esos recursos, sólo serán susceptibles de la reconsideración prevista en el artículo 84 de esta reglamentación y de la revisión prevista en el artículo 22 de la ley.

Rectificación de errores materiales.

101. — En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Aclaratoria.

102. — Dentro de los cinco (5) días computados desde la notificación del acto definitivo podrá pedirse aclaratoria cuando exista contradicción en su parte dispositiva, o entre su motivación y la parte dispositiva o para suplir cualquier omisión sobre alguna o algunas de las peticiones o cuestiones planteadas.

TITULO IX

De los actos administrativos de alcance general y los proyectos de leyes

103. — La elaboración de los actos de alcance general y de los proyectos de leyes que propicie la Administración, se iniciará por el órgano o ente de la Administración que corresponda según las leyes o disposición del Poder Ejecutivo.

104. — El órgano o ente delegado deberá realizar los estudios y obtener los informes previos que garanticen la juridicidad, acierto y oportunidad de la iniciativa acumulando los dictámenes y consultas evacuados, las observaciones y enmiendas que se formulen y cuantos datos y documentos fueren de interés para conocer el proceso de elaboración de la norma o tiendan a facilitar su interpretación.

105. — Toda iniciativa que suponga modificar o sustituir normas legales o reglamentarias, deberá ser acompañada de una relación de las disposiciones vigentes sobre la misma materia y establecerá expresamente las que han de quedar total o parcialmente derogadas. Cuando la reforma afecte la sistemática o estructura del texto, se proyectará asimismo, su reordenamiento íntegro.

106. — Los proyectos de actos administrativos de alcance general serán sometidos, como trámite final, al dictamen jurídico de la Procuración del Tesoro de la Nación o de la delegación pertinente del Cuerpo de Abogados del Estado. Los proyectos de leyes, a su vez, serán sometidos a estudio del Ministerio de Justicia en las condiciones que determine la ley de ministerios.

107. — Las iniciativas podrán ser sometidas a información pública cuando su naturaleza así lo justifique. Asimismo podrá requerirse el parecer de personas o entes ajenos a la Administración, inclusive de los que ostenten la representación de intereses sectoriales.

108. — Los actos administrativos de alcance general producirán efectos a partir de su publicación oficial y desde el día que en ellos se determine; si no designan tiempo, producirán efectos después de los ocho días, computados desde el siguiente al de su publicación oficial.

109. — Exceptúanse de lo dispuesto en el artículo anterior los reglamentos que se refieren a la estructura orgánica de la Administración y las órdenes, instrucciones o circulares internas, que entrarán en vigencia sin necesidad de aquella publicación.

TITULO X

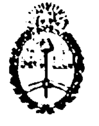
Reconstrucción de expedientes.

110. — Comprobada la pérdida o extravío de un expediente, se ordenará su reconstrucción incorporándose las copias de los escritos y documentación que aporte el interesado, de los informes y dictámenes producidos, haciéndose constar los trámites registrados. Si se hubiere dictado resolución, se agregará copia autenticada de la misma, prosiguiendo las actuaciones según su estado.

TITULO XI

Normas procesales supletorias.

111. — El Código Procesal Civil y Comercial de la Nación será aplicable supletoriamente para resolver cuestiones no previstas expresamente y en tanto no fuere incompatible con el régimen establecido por la ley de procedimientos administrativos y por esta reglamentación.



JUSTICIA

Procurador Fiscal Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal.

DECRETO

Nº 2.206

Bs. As., 19/4/72.

ATENTO a que debe cubrirse una vacante de Procurador Fiscal Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal y que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la ley Nº 17.455 sobre carrera judicial y su decreto reglamentario Nº 1859/68,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Procurador Fiscal Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal —Fiscalía Nº 2— al señor doctor Jorge A. Trinca-ve'li (Mat. Nº 4.039.311), actual Secretario del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.

Ismael E. Bruno Quijano.

SERVICIO EXTERIOR

Correspondencia entre categorías de funcionarios.

DECRETO N° 2.195

Bs. As., 19|4|72.

VISTO el decreto N° 9577|67 por el cual se establece una relación de correspondencia entre las categorías del personal del Servicio Exterior de la Nación y las categorías del personal jerarquizado del Escalafón de la Administración Nacional; y la Ley Nro. 19.300 del 11 de octubre de 1971, por la cual en su artículo 3° se modifica el número de categorías que componen la Carrera Diplomática, y

CONSIDERANDO:

Que la correspondencia entre las categorías del personal del Servicio Exterior y las categorías del personal jerarquizado de la Administración Nacional fue establecida estando en vigencia la Ley 12.951 y mantenido para la Ley 17.702 ya que ésta no modificó a la anterior en lo relativo a la escala jerárquica establecida.

Que en cambio la Ley 19.300 si modifica la escala de jerarquías y produce, como consecuencia de ello, una discontinuidad con dos saltos pronunciados en el régimen de retribuciones, el que debe guardar armonía en todos los niveles de la carrera diplomática.

Que resulta procedente adecuar la relación entre las categorías del Servicio Exterior y del Escalafón de la Administración Nacional a las nuevas circunstancias producidas por la sanción de la Ley 19.300 estableciendo en forma continua la correspondencia de categorías.

Que la medida que en este acto se dicta guarda estrecha relación con la Política Nacional N° 126 aprobada por Decreto N° 46|70.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1° — Establécese la siguiente correspondencia entre las categorías de funcionarios del Servicio Exterior de la Nación detalladas en el artículo 3° de la Ley 19.300 y las categorías del Personal Superior y Jerarquizado del Escalafón de la Administración Nacional (Decreto N° 9530|58, T.O. Dto. 14|64).

Servicio Exterior	Jerarquías Adm. Nac.
Embajador	J - I
Ministro	J - II
Consejero	J - III
Secretario 1ra.	J - IV
Secretario 2da.	J - V
Secretario 3ra.	J - VI
Vicecónsul	J - VII

Art. 2° — Establécese para el Personal del Servicio Exterior que se desempeña en la República las mismas retribuciones que para el Personal Superior Jerarquizado (Escala J) de la Administración Nacional.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto correspondientes al ejercicio 1972 y siguientes debiendo proponer dicho Departamento de Estado y el Ministerio de Hacienda y Finanzas las modificaciones crediticias que posibiliten su afectación.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Cayetano A. Licciardo.
Luis M. A. de Pablo Pardo.



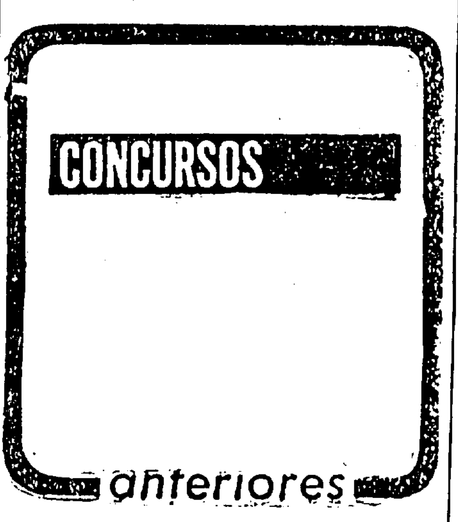
MINISTERIO DE INDUSTRIA, Y MINERIA

PETROQUIMICA E. N.

De acuerdo con lo establecido por el inciso 27) de la reglamentación —Decreto N° 5.900|63— del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad, se hace saber que por Resolución N° 25|72 de fecha 17 de abril de 1972, el Liquidador de la Dirección Nacional de Industrias del Estado ha impuesto a la firma Compañía Minera Patagónica S.A.I.C.F. (COMIPA SAICF), con sede en Barrio Don Bosco, Km. 8, B° Standard, Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut, la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de Petroquímica E. N. por el término de cinco (5) años, por la comisión de los "hechos dolosos" previstos en el inciso 13) de la mencionada reglamentación, sin atenuantes, y con el agravante de ser al tiempo de su comisión contratista de la empresa.

De conformidad con lo establecido en los incisos 18) y 19) de la Reglamentación —Decreto N° 6.900|63— del Artículo 67 de la Ley de Contabilidad, la sanción impuesta alcanza también individualmente a los miembros del directorio de la empresa.

e.27|4-N° 2.990-v.4|5|72



MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION DEL LISIADO

Llámase a concurso de antecedentes y/u oposición en jurisdicción del Servicio Nacional de Rehabilitación y a concurso abierto para cubrir los cargos en el Instituto Nacional de Rehabilitación del Lisiado, que a continuación se detalla, de conformidad con las normas establecidas en el Escalafón General (Decreto Nro. 9.530/58 t. o. por Decreto N° 14/64) y con las modificaciones determinadas por el Decreto N° 2.046/71 y acorde con el reglamento de concursos aprobado por el Servicio Nacional de Rehabilitación, mediante Resolución N° 396/71 y su ratificatoria N° 205/71 y su rectificatoria N° 230/71, para el que regirán las bases, jurado y condiciones aprobadas por Resoluciones Nros. 217 y 268 71

Instituto Nacional de Rehabilitación del Lisiado:

1 Bibliotecario, Clase "B", Grupo I (35 hs.), 5 Enfermeras, Clase "B", Grupo III, (40 hs.).

Lugar y fecha de inscripción: En la División Despacho y Personal del Instituto Nacional de Rehabilitación del Lisiado, Juramento 956, Capital Federal en días hábiles, desde el 15 al 23 de mayo de 1972, inclusive, en el horario de 9 a 13 hs., donde se suministrará toda la información necesaria.

e.26|4-N° 2964-v.3|5|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Dirección de Comercialización
O|P. N° 4.702

Concurso Público de Antecedentes N° 249|72 para designación de agente o agentes Y.P.F. en los Partidos de Morón, Merlo y Moreno (Pcia. de Buenos Aires).

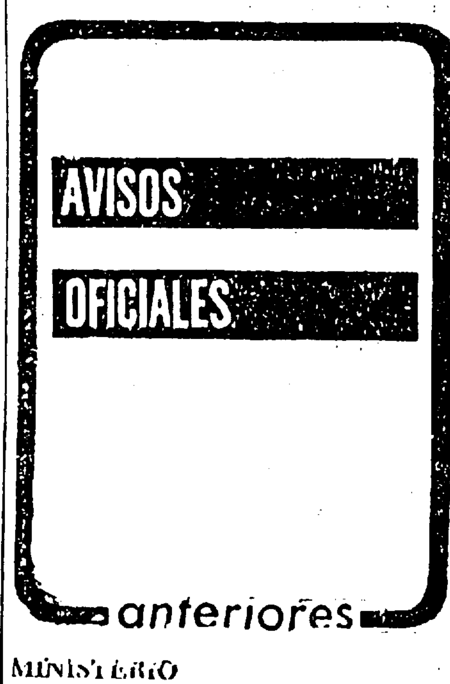
Invítase a participar en el Concurso Público de Antecedentes para la designación de agente o agentes consignatarios en los Partidos de Morón, Merlo y Moreno, (Pcia. de Buenos Aires).

Las propuestas podrán formularse indistinta o alternativamente para el total del área Morón, Merlo, Moreno, o parcialmente para uno o más de estos Partidos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados al precio de $ 50 cada uno, en Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Sala de Licitaciones, calle Sarmiento N° 770 Planta Baja, de 9 a 12,30 y de 14 a 16 horas.

Fecha de apertura: 2 de junio de 1972, a las 15 horas en dicha Sala de Licitaciones

e.17|4 N° 2.627 v.28|4|72



MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AGENTE FINANCIERO DEL ESTADO NACIONAL

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los siguientes títulos de Bonos Externos 1971, 1° Serie de u$s. 1.000 Nros 200.548|551; de u$s. 10.000: Nros. 1.405|406; con cupón N° 1 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 27 de enero de 1972. — Enrique J. Pisani. — Francisco H. Canda.

$ 150.— e.6|4 N° 3.224 v.28|4|72
e.2|5 N° 3.224 v.8|5|72

Nota: Se publica nuevamente en razon de haberse omitido en las ediciones del 4 al 7|2|72.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

LEY N° 9.688

Citar por el término de diez (10) días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones de la Ley 9.688, sita en Hipólito Yrigoyen N° 1447 Buenos Aires.

ALVAREZ, Pedro Evaristo.
AVALOS, Benedicto Estanislao.
DACIGALUPO, Mario.
BARRACOSA, Jorge.
BARRENECHEA, Julio Angel.
CARI, Aurelio.
CASTELLANI, Oscar Adrián.
COCERES, Osvaldo Horacio.
COGNIGNI, Juan D.
DELGADO, Armando.
DELGADO, José Venancio.
ELENA, Hugo Alberto.
ESTELA, José Victor.
FARIAS, Cristóforo Nicolás.
FERNANDEZ, Valentín.
GUMIEL, Catalino.
LEDESMA, Mateo Arturo.
LESCANO, Pablo Rogelio.
LOTO, Julio Osvaldo.
LUSI, Juan.
MIRANDA, Alejandro Marcos.
MULLER, Enrique.
NUÑEZ, Pascual.
OSORIO BARRIENTOS, Pedro.
OTARAN, Bernardo Félix.
PAEZ, Raúl Omar.
PALOMINOS, Pedro Telmo.
PERALTA, Senón Salvador.
PERETTI, Edgardo Luis.
RIZZI, Ricardo Alberto.
RODRIGUEZ, Julio Nicolás.
TOLEDO, Benicio.
VISCONTI HARALDO, Jorge.
ZANETTI, Alberto Bautista.

Buenos Aires, 19 de abril de 1972. — e. 21|4 N° 2.793 v. 5|5|72

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

LEY N° 9.688

Citar por el término de diez (10) días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones de la Ley 9.688 — sita en Hipólito Yrigoyen N° 1447, Buenos Aires.

ALI KHATID, Rodolfo.
ARENAS, Roberto.
ARCE, Luis.
BARTOCCI, Elio Osvaldo.
BIONDI, Ernesto.
CARRIZO, Mario Julio.
CUQUEJO, Guillermo.
FERNANDEZ, Pedro Tomás.
FIGUEROA, Francisco.
FRANCK, Inocencia.
GIOMATTI, Francisco.
GRECCO, Salvador Vicente.
JORGE, Victor Raúl.
LEIVA, José Pastor.
LOPEZ, Juan Carlos.
MALACALZA, Roberto Oscar.
NICOLAS, Andrés.
ORELLANO, Juan Carlos.
PACE, Héctor Rafael Antonio.
PEREYRA, Juan Nicolás.
PEREZ, Juan Roberto.
PERRINI, Bienvenido Serapio.
SAUCEDO, Eulogio.
VERON, Bernabé.
YEWTUCHOWICZ, Wladimiro.

Buenos Aires, 10 de abril de 1972. — e.12|4-N° 2.520-v.27|4|72

PROVINCIAS

MENDOZA

COMANDO DE ARSENALES COMPAÑIA DE ARSENALES DE MONTAÑA 8, MENDOZA

Comunica que el, día 2 de mayo de 1972, a partir de las 9 horas, rematará, por intermedio del Banco de Previsión Social, Mendoza, bienes y automotores radiados de servicio. Exhibición, del 21/4/72 hasta el 20/5/72, de 15 a 18 horas. Sábados, domingos y feriados de 8 a 12 y de 15 a 18 horas, en Compañía de Arsenales de Montaña 8, calle Carlos W. Lencinas s/n°, (Prolongación de calle Juan B. Justo), frente a los talleres de la Dcción. Prov. de Vialidad, ciudad Mendoza. Remate: mismo lugar de exhibición. La aprobación de los lotes subastados, a cargo de la entidad vendedora, la que dispondrá la entrega de los mismos, a la terminación del remate.

e.26|4-N° 2.965-v.3|5|72

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"P"

PETROQUIMICA BAHIA BLANCA S. A. I. C.

Convócase Asamblea General Ordinaria, el 5 de mayo de 1972 a las 11 horas, en Cangallo 1558, 7° piso.

ORDEN DEL DIA:

1° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

3° Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente en representación de las acciones clase A.

4° Ratificación del Acta Suscripta por los socios con fecha 10 de diciembre de 1971 fijando la retribución del Presidente, los Directores y del Síndico con imputación a gastos generales.

5° Ratificación de las actas suscriptas por el Directorio con fechas 5, 16, 23 y 30 del mes de noviembre de 1971 y 7, 17, 22 y 27 del mes de diciembre del mismo año y disponer su transcripción en el Libro de Actas de Asambleas de la Sociedad. — El Directorio.

$ 135 e. 24|4 N° 22.352 v. 28|4|72

AVISOS COMERCIALES ANTERIORES

"B"

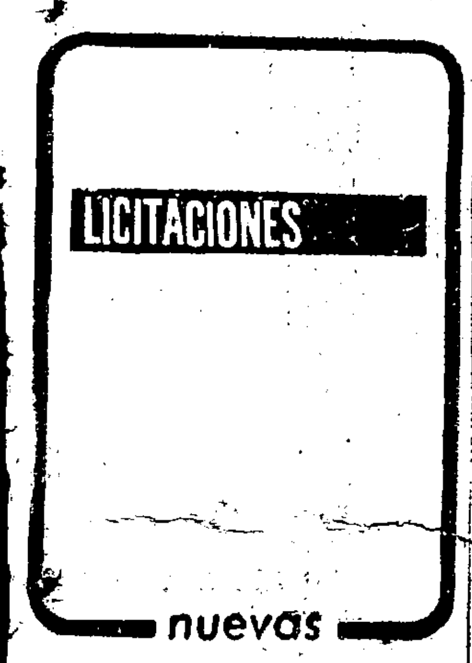
BOZZI HERMANOS

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Constructora y Financiera

Expte. Nº 11.591

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio ha resuelto poner a su disposición, a partir del 30 de abril de 1972, el dividendo correspondiente al Duodécimo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1971, aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de octubre de 1971, consistente en el 20 o/o en acciones liberadas Clase "A" con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1971. — El Directorio.

$ 60 e.21|4 Nº 20.154 v.27|4|72



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Departamento Suministros
Balcarce 50, Pta. Baja, T. E. 46-9841, Int. 462, Capital Federal
Licitación Pública Nº 431

Llámase a Licitación Pública para el día 11 de mayo de 1972, a las 15 30 hs., a efectos de contratar la provisión de cámaras fotográficas, ampliadores, abrillantadoras y demás elementos afines.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura de las ofertas.

e.27|4 Nº 2.968 v.28|4|72

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
Departamento Administración

Llámase a Licitación Pública Nº 21|72 para la adquisición de lámparas eléctricas de distintos watts.

Apertura: 4 de mayo de 1972 a las 15,30 horas, (Sección Contrataciones)

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.27|4 Nº 2.969 v.28|4|72

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
Licitación Pública Nº 27-972

Apertura: 18 mayo 1972, a las 16.

"Construcción e instalación de leyendas identificatorias e insignia."

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras. Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17,30.

e.27|4 Nº 2.970 v.28|4|72

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL SENASA
Dirección General de Administración

Llámase a Licitación Privada Nº 22|72, para el día 5 de mayo de 1972, a las 15 horas, para la adquisición de elementos de laboratorio.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal —SENASA— Dirección General de Administración — División Compras y Suministros — Diagonal Julio A. Roca 751, E. Piso, Capital Federal, dentro del horario de 11,30 a 19,30 horas.

La apertura se llevará a cabo en el Servicio Nacional de Sanidad —SENASA— Dirección General de Administración — División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, E. Piso, Capital Federal.

e.27|4 Nº 2.971 v.28|4|72

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 107|72 para la adquisición de postes, rollos de alambre, tranqueras, etc., de acuerdo a las especificaciones técnicas que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad Paseo Colón 367, 3º Piso, Capital Federal.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas, se realizará el día 16 de mayo del año en curso, a las 17 horas, en la Gerencia precitada.

Precio del pliego: $ 50.

Buenos Aires, 27 de abril de 1972 — Gerente de Administración y Finanzas.

e.27|4 Nº 2.972 v.9|5|72

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Delegación Villa Constitución

Llámase a Licitación Pública Nº 18-P|72 para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad (serenos) en la Unidad de Campaña Rastreador Fournier (Santa Isabel - Santa Fe) durante el período 16|5|72 al 31|12|72, de acuerdo con el pliego de condiciones, que se entregará a los interesados en la división Delegación — Administración de la Delegación Villa Constitución, Provincia de Santa Fe.

(Precio del pliego $ 20).

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 9 de mayo del año en curso, a las 10 horas, en la Delegación precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Villa Constitución, 18 abril 1972. — Beltrán F. J. Sapene, delegado

e.27|4 Nº 2.973 v.28|4|72

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO PETROQUIMICA E.N.
Barrio Don Bosco — Comodoro Rivadavia, Pcia. del Chubut, y Buenos Aires, Avda. Julio A. Roca 651, 6º piso

Llama a licitación pública Nº CR. 4|72, para el suministro de 1.000 toneladas de Magnetita. — Retirar pliegos de cláusulas en las oficinas arriba mencionadas en días hábiles. — Apertura de las ofertas el día 12 de mayo de 1972, a las 14 horas, en la oficina de Almacenes de Petroquímica E.N., de Barrio Don Bosco, de Comodoro Rivadavia.

e.27|4 Nº 2.974 v.11|5|72

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 31

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 27 de abril de 1972, para resolver la provisión y colocación de toldos metálicos, con destino a Dirección General de Administración.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras —Licitaciones—, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 5 de mayo de 1972, a las 15 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.27|4 Nº 2.975 v.28|4|72

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
Supervisión Financiera y Contable
Expediente Nº 1.995|72
Resolución Nº 53|72

Llámase a licitación pública Nº 1.080, cuya apertura tendrá lugar el día 4 de mayo de 1972, a las 16 hs., en la Supervisión Financiera y Contable (División Registraciones y Liquidaciones), B. Mitre 3345, Planta Baja, Capital Federal, por la provisión de: Diez (10) máquinas calculadoras electrónicas e impresoras de cuatro operaciones (suma — resta — multiplicación y división) de industria argentina.

Consulta y entrega de pliegos y presentación de las propuestas en la dependencia antes citada, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.27|4 Nº 2.976 v.28|4|72

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Dirección de Producción
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772-8091

Llámase a licitación pública Nº 27|72, para el día 26 de mayo de 1972, a las 9 horas, por la provisión de: "1.000 barras de perfil "Z" calidad y dimensiones según Norma A.A.R. 26 sección 3 A.A.R.M. 116 grado B". — Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 20. — El Director General.

e.27|4 Nº 2.977 v.9|5|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Dirección de Producción
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772-8091

Llámase a licitación pública Nº 28|72, para el día 31 de mayo de 1972, a las 11 horas, para la adquisición de paragolpes tipo Turplat Nowe, conjuntos de enganches y equipo de choque, conjuntos de ejes montados para vagones, ruedas enterizas de acero y ejes de acero forjado con gorrones". — Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 30. — El Director General.

e.27|4 Nº 2.978 v.9|5|72

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Expediente: S-1956 c.v|72

Llámase a licitación pública Nº 124|72, para el día 8 de mayo de 1972, a las 11 horas, para la adquisición de compresores portátiles de alta para carga de los tubos de buceo autónomo. — Apertura: En el Departamento Abastecimiento, División Compras, Paseo Colón 533, 9º piso, Capital Federal, donde se podrán consultar los respectivos pliegos en el horario de las 8.30 a las 12.30 horas.

e.27|4 Nº 3.011 v.28|4|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Llámase a Licitación Pública Nº 19|72 para la adquisición de muebles con destino al Casino del Chaco. (Expediente Nº 360.329|72).

La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de mayo de 1972, a las 14 horas. Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero 126|40, Capital Federal (Sección Compras y Suministros), 4º piso, T.E 37-2868.

e.27|4 Nº 2.979 v.28|4|72

Subsecretaría de Salud Pública

SANATORIO "SOMMER"

Llámase a Licitación Pública Nº 3|72 para el día 9 de mayo de 1972, a las 10.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Alpargatas, botines de cuero, impermeables, géneros, ropa en general, coti, etc., con destino a Sanatorio "Sommer", y con cargo al Ejercicio Fiscal 1972.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración del Sanatorio "Sommer", en General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, Cuartel 4º, Ruta Provincial 24, Kilómetro 23, F.C.N.D.F.S., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento.

General Rodríguez, 27 de abril de 1972. — El Director del Sanatorio "Sommer".

e.27|4 Nº 2.980 v.28|4|72

Subsecretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llamado a Licitación Pública Nº 1.656.

Objeto: Construcción de 1 Edificio con 40 Unidades de Vivienda y Portería.

Ubicación: Calle Eliseo Casanova número 324|30, Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 2.463.938,—.

Garantía de licitación: $ 24.639,38.

Fecha y hora de apertura: 8 de junio de 1972, a las 16 horas.

Lugares de apertura e informes y pliegos: Simultáneamente en la Gerencia de Planes Federales y Especiales, Dpto. Licitaciones de Obras y Registro de Antecedentes de Empresas, oficina Nº 2670, Defensa 120, 2º piso, Capital Federal y en la Gerencia de la Sucursal Bahía Blanca, Avenida Colón esq. Vicente López, Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

e.27|4 Nº 2.981 v.18|5|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de [illegible]

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1.059|72

Elementos eléctricos.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 9 de mayo de 1972, a las 13 horas.

e.27|4 Nº 2.991 v.2|5|72

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1.053|72

Toallitas refrescadoras instantáneas de papel perfumado, envasadas en sobres metálicos.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 8 de mayo de 1972, a las 11,30 horas.

e. 27|4 Nº 2.992 v. 2|5|72

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1.055|72

Papel mimeógrafo vergé, blanco legítimo y papel manifold multicopia blanco.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 8 de mayo de 1972, a las 12,30 horas.

e. 27|4 Nº 2.993 v. 2|5|72

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1.054|72

Sobres para cubiertos de celofán transparente, impermeable MST 300, pegados al calor y bolsas para mareo, impermeables, de fondo cuadrado confeccionadas en papel tipo alisado de 1ª de 80 grs|m2., revestidas interiormente con polietileno de 50 micrones.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 8 de mayo de 1972, a las 12 horas.

e. 27|4 Nº 2.994 v. 2|5|72

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1.052|72

Copas para vino|agua a fabricarse en vidrio de acuerdo a NORMA IRAM 12537-C-2, decoradas con insignia de Aerolíneas Argentinas

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 8 de mayo de 1972, a las 11 horas.

e. 27|4 Nº 2.995 . 2|5|27

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Distrito Capital

Llámase a Licitación Pública Nº 758-MC hasta el día 4 de mayo de 1972, a las 14 horas. Provisión de chapas de granito con una cara martelinada fina.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura Distrito Capital, Venezuela Nº 155, piso 4º, Buenos Aires.

Valor del pliego: Pesos Ley 18.188: $ 2,00.

e. 27|4 Nº 3.010 v. 28|4|72

Subsecretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 114-P|72

Vto.: 15|5|72, a las 9,30 horas.

Adquisición de alambres de bajada y cruzada.

Valor del pliego: $ 650.—.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 17,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 27|4 Nº 2.983 v. 11|3|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 110-P 72. — Vto.: 17|5|72. — A las 11 horas.

Por la provisión e instalación de dos grupos electrógenos en nuestra Central Pergamino Pcia de Buenos Aires, sita en la calle Bmé Mitre Nº 316

Presupuesto oficial: Pesos 320.600,00.

Valor de Pliego: Pesos 80.00.

Pago, Retiro de la Documentación e Informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 17,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas respecto a la fecha fijada de apertura.

La citada documentación también se podrá abonar y/o retirar en nuestra Oficina Comercial de la ciudad de Pergamino, Pcia. de Buenos Aires, sita en la calle Bmé. Mitre Nº 316.

e. 27|4 Nº 2.984 v. 15|5|72

JURISDICCION COMUNICACIONES
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 32,972

Llámase a licitación pública para adquirir: "Alambre bimetálico y juegos de alambres para ataduras". Las propuestas serán recibidas hasta el día 23 de mayo de 1972, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora, en la Sección Compras (D.A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Subsecretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 11 a 18 horas y en la Oficina de Correos y Telecomunicaciones Jachal (Provincia de San Juan).

Buenos Aires, 27 de abril de 1972. — Departamento Administracion.

$ 84.— e. 27|4 Nº 21.574 v. 9,5|72

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO LOGISTICA

Prorrógase hasta el día 10 de mayo de 1972, a las 15 horas, la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 4.983, programada para la adquisición de Cabo de Manila, de distintas características y medidas, según norma IRAM 7513 (kgs. 19.268).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Equipo de Abastecimiento, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires.

Pliego: $ 20. Pago del mismo, en la planta baja (Tesorería), de 13 a 17 horas.

e. 27|4 Nº 2.982 v. 28|4|72

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 52|72, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia número 578, 5to piso, Of. 514, para la provisión de 500 metros de cable armado subterráneo para 1 000 V. — Retiro de pliegos sin cargo, en Abastecimiento-Compras, 1er. piso, Of. 104, de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.

e. 27|4 Nº 2.985 v. 28|4|72

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 57|72, con apertura en la Administración General de Puertos Rivadavia 578, 5to. piso, oficina 514, Capital Federal, el día 11 de mayo de 1972, a las 13 horas para la provisión de formularios continuos y tarjetas I. B. M. 5080. — Retiro de pliegos sin cargo en Abastecimiento-Compras 1er. piso oficina 104, de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.

e. 27|4 Nº 2.996 v. 28|4|72

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS
(E. L. M. A.)

Empresa Líneas Marítimas Argentinas llama a Licitación Pública Nº 3|72, para la adquisición de una (1) caldera marina cilíndrica horizontal, tipo "Escocesa", destinada a la lancha "Holanda". — Vencimiento: día 19 de mayo de 1972 a las 10,00 hs. — Valor del pliego: $ 5,00 Ley 18.188, informes en el Departamento Abastecimiento (Div. Compras, Secc. Reparaciones y Servicios), Corrientes 389, 7º piso. Capital Federal, de 9,30 a 16,30 horas

$ 27|4 Nº 2.986 v. 11|5|72

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE SANTA ROSA (U. 4)
Expte. S.237|972 (U. 4)

Llámase a Licitación Pública Nº 8 (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 4|5|972, a las 11, con el objeto de resolver la adquisición de: harina de trigo '000', levadura virgen, sal gruesa y mejorador, para la elaboración de pan con destino al racionamiento de agentes e internos de esta Unidad y Cárcel de Santa Rosa (C. 13), durante el segundo semestre del año 1972.

El acto se llevará a cabo en la Colonia Penal de Santa Rosa (U. 4, La Pampa. Sección Compras), en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos retiro de pliegos, etc., diríjase a la mencionada Sección todos los días laborables en el horario de ocho a once y en División Contrataciones, Paso 550, Capital Federal, de doce a dieciocho, respectivamente.

El Jefe Administrativo.

e. 27|4 Nº 2.987 v. 28|4|72

LICITACIONES anteriores

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 20.183

Llámase a licitación pública Nº 35, para la ejecución de la obra "Complementos de estructura para blindaje de recintos en el edificio del Laboratorio de Producción — Centro Atómico Ezeiza".

Apertura: 30 de mayo de 1972. — Hora: 10 (diez).

Presupuesto oficial: noventa y cinco mil pesos ($ 95.000).

Valor del pliego: quince pesos ($ 15).

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Cap. Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas. — La Gerencia de Economía.

e. 26|4 Nº 2.932 v. 10|5|72

Secretaría de Difusión y Turismo

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

Llámase a Licitación Pública Nº 344|72, por el alquiler de un local de 1.600 a 2.000 m2., comprendido dentro del radio: Caseros, Castro Barros, Medrano, Juncal, Ramos Mejía E. Madero e Ing. Huergo.

Fecha de apertura: 4 de mayo de 1972, a las 15 hs.

Lugar de apertura y retiro de pliegos: Suipacha 1111, 21, Capital.

e. 18|4 Nº 2.673 v. 27|4|72

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública para el día 8 de mayo próximo, a las 15 hs., con referencia a la adquisición de cajas para la guarda de Objetos varios y alhajas. — Los pliegos de condiciones se entregarán sin cargo alguno a los interesados, en el Departamento de Compras. Florida 302, 3º piso, de lunes a viernes de 12 a 16 horas.

e. 27|4 Nº 2.988 v. 28|4|72

CONGRESO DE LA NACION

SECTOR DIPUTADOS
IMPRENTA DEL CONGRESO
Licitación Pública Nº 4

Provisión de 2.800 resmas de papel; 612 resmas de cartulina, ambos artículos de diferentes tipos, formatos y gramajes; 1.000 kilogramos de papel Kraft y 550 hojas de cartón.

Apertura. 16 de mayo de 1972, a las 15 horas.

Retirar pliegos en Compras de la H. Cámara de Diputados de la Nación. Rivadavia 1864, Capital Federal, de 14 a 18 horas.

e. 27,4 Nº 2.989 v. 9,5 72

MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD
Llamado a Licitación

La Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud llama a licitación pública Nº 6|72, para la ejecución de los trabajos de la obra: "Muelle Isla Redonda".

Consultas y retiro de pliegos, en la Oficina de Licitaciones y Compras de la Gobernación, Ushuaia, Dirección General de Rentas, Río Grande, y en la Casa de Tierra del Fuego, 25 de Mayo 35, 3º piso, Capital Federal.

Apertura de la licitación, el día 29 de mayo de 1972, a las 18 horas, en la Oficina de Licitaciones y Compras de la Gobernación, Ushuaia.

Presupuesto oficial: $ 120.000.

Valor del pliego: $ 15.

e. 26|4 Nº 2.933 v. 3 5 72

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD
Llamado a Licitación

La Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud llama a licitación pública Nº 5|72, para la ejecución de los trabajos de la obra: "Muelle Ensenada".

Consultas y retiro de pliegos, en la Oficina de Licitaciones y Compras de la Gobernación, Ushuaia, Dirección General de Rentas, Río Grande, y en la Casa de Tierra del Fuego, 25 de Mayo 35, 3º piso, Capital Federal.

Apertura de la licitación, el día 29 de mayo de 1972, a las 17 horas, en la Oficina de Licitaciones y Compras de la Gobernación, Ushuaia.

Presupuesto oficial: $ 80.000.

Valor del pliego: $ 10.

e. 26|4 Nº 2.934 v. 3|5|72

POLICIA FEDERAL

Fíjase el día 18 de mayo de 1972, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, piso 4º, Capital Federal, T. E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 44|72 "para la provisión de materiales y todos los trabajos y mano de obra indispensables para la remodelación de la Comisaría 16a., sita en la Avenida Caseros 915|19, Capital Federal. — Presupuesto oficial: ciento cincuenta y cinco mil quinientos pesos ($a. 155.500). — Depósito de garantía: un mil quinientos cincuenta y cinco pesos ($a. 1.555). — Las consultas de carácter técnico y planos, podrán efectuarse en la División Inmuebles, calle Tacuarí 772, Capital Federal, de lunes a viernes de 9 a 12 horas.

e. 25|4 Nº 2.917 v. 9|5|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 16|72, día 4 de mayo de 1972, 15 horas, para contratar la provisión de automotores y accesorios, con destino a la Dirección Nacional de Migraciones.

La apertura tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Avda. de Mayo 760, 5º piso, Capital, donde se suministrarán los pliegos de condiciones e informes. — El Director General de Administración.

e. 26|4 Nº 2.935 v. 27|4|72

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Ref.: Expte. Nº 1.361|972
Licitación Pública Nº 16

Llámase a licitación pública Nº 16, para la confección e impresión de cuatro mil Guías del "Cuerpo Diplomático Extranjero" y dos mil quinientas carpetas plásticas para las mismas.

La apertura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día 5 de mayo de 1972, a las 17 horas, en la Dirección General de Administración, Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 721, con la presencia de los interesados que concurran. Las condiciones técnicas y especificaciones de las mismas, están a disposición de las firmas interesadas en la División Compras y Suministros, Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 721, 5º piso, Capital Federal — Buenos Aires, 26 de abril de 1972. — El Director General de Administración.

e. 26|4 Nº 2.936 v. 27|4|72

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 8.640, expediente Nº 50.678|72, para la impresión del Informe Económico — 1er. trimestre 1972 y Resumen del mismo.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Suministros, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de mayo de 1972 a las 15 horas, en la oficina indicada anteriormente en presencia de autoridades e invitados.

e. 26|4 Nº 2.939 v 27|4|72

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación pública Nº 65,72, referida a trabajos de albañilería y [illegible] tura en el edificio San Martín 235. Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas en la sede del Banco Reconquista 266|74. Departamento de Contrataciones y Suministros, 7º piso, en el horario de 12 a 18. La apertura tendrá lugar el 16 de mayo de 1972, a las 16.

e. 24|4 — Nº 2.798 — v. 4|5|72

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 21|72

Adquisición de uniformes de verano para el personal de servicio de esta Institución.

Pliegos de condiciones: Podrán retirarse en la Sección Compras, 25 de Mayo 145, Capital, 2º piso, Oficina 246.

Apertura de las ofertas: 5|5|72, a las 14 horas, en el lugar indicado precedentemente.

e. 25|4 Nº 2.893 v. 27|4|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de trabajos de Ampliación, Reparaciones Generales y Pintura en la sucursal Gálvez (Santa Fe).

La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 24 de mayo de 1972 a las 15 horas.

Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, piso 4º, local 420, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 60.—.

e. 19|4 Nº 2.677 v. 3|5|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de máquinas de sumar.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 18 de mayo de 1972, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326 piso 3º, local 310, Capital Federal.

Retiro de pliegos, consultas y entrega de la propuesta en la misma.

Valor del pliego: $ 50.—.

e. 19|4 Nº 2.679 v. 28|4|72

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 340.566/72

Llámase a licitación pública por la siguiente contratación: Por la provisión de cinco mil ochocientos ochenta kilogramos (5.880 Kgs.) de materias primas tintas de diferentes colores.
Apertura: 5|5|72, a las 14.15 horas. Informes y pliegos: Casa de Moneda, Nación, Av. Antártida Argentina, Puerto Nuevo, Buenos Aires. Retiro de pliegos: División Tesorería, horario de 13 a 16.30 horas. — Importe pliego: $ 50.

e.26|4 Nº 2.937 v.27|4|72

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 17|72, para la provisión de útiles de escritorio.
Apertura: 8 de mayo de 1972, a las 15.30 horas (Sección Contrataciones).
Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.26|4 Nº 2.933 v.27|4|72

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 16|72
Expte. Nº 118.625|72

Llámase a licitación pública para el día 15 de mayo de 1972, a las 17 horas, para la adquisición de quince mil litros (15.000 lts.) de mercaptothion al 100 o.o emulsionable con destino a los Talleres y Depósito Villa Nueva, calle San Martín 145, Villa Nueva (Córdoba) y a la Seccional Rafaela, Francia 459, Rafaela (Santa Fe), dependientes del Servicio Nacional de Sanidad Vegetal.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en Dirección General de Administración, Sección Compras y Suministros, Paseo Colón 974, planta baja, Of. 34, Capital en las citadas dependencias.
El acto de apertura tendrá lugar en Dirección General de Administración.
El Director General.

e.24|4 Nº 2.801 v.4|5|72

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA LA BANDA

Llámase a Licitación Pública Nº 1|71 para el 12 de mayo de 1972, a las ... horas para contratar el arrendamiento de inmueble para local de la Agencia de Extensión Rural de Sgo del Estero.
Los interesados pueden retirar el pliego de condiciones y especificaciones en la Agencia de Extensión Rural, calle Pedro ...402, Sgo. del Estero, o en la Estación Experimental Agropecuaria La Banda, sita en Ruta Provincial Nº 11 — ... a Clodomira (Sgo. del Estero) donde tendrá lugar el acto de apertura.
La Dirección.

e.26.4 Nº 2.962 v.8|5|72

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 791
Expediente Nº 112.081|72

Llámase a licitación pública para el 16 de mayo de 1972, a las 10, para la adquisición de un (1) avión bimotor ejecutivo, enteramente metálico, nuevo de 6 a 8 plazas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.25|4 Nº 2.902 v.5|5|72

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
LEY 18.594
Licitación Pública Nº 1.527
Expediente Nº 1.249|72

Llámase a Licitación Pública bajo el Régimen de Obras Públicas" por la obra "Construcción de dos (2) casas para empleados en el Parque Nacional El Rey", Provincia de Salta.
Presupuesto oficial: $ 215.000 (Doscientos quince mil pesos).
Lugar y fecha de apertura de las propuestas: En Santa Fe Nº 690, 3er. piso, Capital Fed., día 15 de junio de 1972, a las 16 horas.
Retiro de pliegos: Al precio de Cincuenta pesos ($ 50) en la dirección indicada para la apertura y en la Intendencia del Parque Nacional El Rey provincia de Salta.

e.26|4 Nº 2.959 v.10|5|72

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
LEY 18.594
Licitación Pública Nº 1.529
Expediente Nº 1.202|72

Llámase a Licitación Pública bajo el "Régimen de Obras Públicas" por la obra: "Construcción de dos (2) casas para Guardaparques y sus Anexos en el Parque Nacional Los Alerces, Provincia del Chubut".
Presupuesto oficial: Trescientos diez mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos ($ 310.452).
Lugar y fecha de la apertura de las propuestas: En Santa Fe Nº 690, 3er. piso, Capital Federal, el día 16 de junio de 1972, a las 18 horas.
Retiro de pliegos: Al precio de Veinte pesos ($ 20) en la dirección indicada para la apertura, y en las Intendencias de los Parques Nacionales. Los Alerces (Pcia. Chubut), Nahuel Huapi (Pcia. Río Negro), y Lanín (Pcia. Neuquén).

e.26|4 Nº 2.960 v.10|5|72

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
LEY 18.594
Licitación Pública Nº 1.528
Expediente Nº 1.248|72

Llámase a Licitación Pública bajo el "Régimen de Obras Públicas" por la obra: "Ampliación y refección de distintas Casas para Empleados, ubicadas en Puerto Iguazú, Provincia de Misiones".
Presupuesto oficial: $ 258.500 (Doscientos cincuenta y ocho mil quinientos pesos).
Lugar y fecha de la apertura de las propuestas: En Santa Fe Nº 690 3er. piso, Capital Federal, el día 16 de junio de 1972, a las 16 horas.
Retiro de pliegos: Al precio de Cincuenta pesos ($ 50) en la dirección indicada para la apertura y en la Intendencia del Parque Nacional del Iguazú, Misiones.

e.26|4 Nº 2.961 v.10|5|72

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
SENASA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Privada Nº 26|72, para el día 4 de mayo de 1972, a las 15 horas, para la adquisición de Drogas para Laboratorio.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal —SENASA— Dirección General de Administración — División Compras y Suministros — Diagonal Julio A. Roca 751, E. Piso, Capital Federal, dentro del horario de 11,30 a 19,30 horas.
La apertura se llevará a cabo en el Servicio Nacional de Sanidad Animal — SENASA— Dirección General de Administración — División Compras y Suministros — Diag. Julio A. Roca 751 E Piso, Capital Federal.

e.26|4 Nº 2.940 v.27|4|72

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO
PETROQUIMICA E.N.

Llama a licitación pública Nº 5|72, por el suministro de: 750 m de tubos de acero sin costura, nuevos, de 9 5|8" (cupla corta), 5.700 m. de tubos de acero sin costura, nuevos, de 5 ½" (cupla larga), 900 m. de tubos de acero sin costura, nuevos, de 5 ½" (cupla larga), 2.000 m. de tubos de acero sin costura, nuevos, de 9 5|8" (cupla larga). — Pliegos: Departamento de Compras, Avda. Julio A. Roca 651, 6º P., lunes a viernes, de 13 a 18 horas. — Apertura: 4 de mayo de 1972, 16 horas

e.19|4 Nº 2.686 v.3|5|72

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 32

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 25 de abril de 1972, para resolver la adquisición de muebles de madera y metálicos (escritorios, gabinete-biblioteca, gabinete, mesita para teléfono, sillas, percheros, mesas de reuniones, perceros, etc.) con destino a Establecimientos y dependencias.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras —Licitaciones—, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 15 de mayo de 1972, a las 15 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.25|4 Nº 2.903 v.5|5|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Expediente Nº 191.985
Licitación Pública Nº 22

Llámase a Licitación Pública para la provisión de una Planta de Extracción de Proteínas Aisladas, con destino al Instituto de Tecnología de Alimentos. Los interesados podrán pasar a retirar los pliegos de condiciones por la Oficina Nº 114 —Compras y Contrataciones— de este Rectorado, Avda. Pellegrini Nº 2750, 3º Piso, en el horario de 7 a 13 (siete a trece).
Apertura: 12 de mayo de 1972, a las once (11) horas.

e.26|4 Nº 2.941 v.27|4|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Licitación Pública Nº 2|72
Expediente Nº 1-041-R 72

Llámase a licitación pública para el día 5 de mayo de 1972, a las 12, para la adquisición de formularios continuos destinados a la Dirección de Administración de la Universidad Nacional de Cuyo. Los pliegos e informes podrán solicitarse en la Subdirección de Suministros —Contaduría General— Centro Universitario, Parque General San Martín, Mendoza.

e. 26 4 Nº 2.942 v. 27 4 72

COMISION LEY 11.333 . ART. 6º

Llámase a Licitación Pública Nº 867 — Para el día 19 de mayo de 1972 a las 15 horas, para las Obras de modificación de las Secciones de Internación de la IV Cátedra de Obstetricia del Hospital Escuela "José de San Martín" piso 12, Secciones 8, 10 y 12. — Presupuesto oficial: $ 620.775. — Garantía 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial. — Pliego: $ 100.
Los pliegos podrán consultarse o retirarse de la Sección Suministros de la Comisión Ley 11.333 . Art. 6º. José E. Uriburu 860, piso 1º, Capital, de 13 a 18 horas.
Buenos Aires, 13 de abril de 1972. — El Secretario Administrativo.

e.13|4 Nº 2.553 v.4|5|72

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "ECA"
Carlos Fiorito 950 - Avellaneda
T.E. 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 10|72, cuya apertura se fija para el día 15 de mayo de 1972, a las 11 hs., en el lugar indicado en el epígrafe, por la provisión de: 300 t. zinc en lingotes, según norma IRAM 576, tipo II. Alternativamente podrán cotizarse hasta 150 t. de zinc término tipo V.
Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en la División Compras de la Dirección General de Fabricaciones Militares, sita en Avenida Cabildo Nº 65, 1er. piso, Buenos Aires, previo pago en las respectivas Tesorerías del importe de $ Ley 18.188 5.— (cinco pesos Ley 18.188), valor de la respectiva documentación.
Forma de pago: 30 días estrictos fecha entrega material.
Entrega: Preferentemente: 150 t. 2ª quincena mayo de 1972; 150 t. junio de 1972.

e. 26|4 Nº 2.943 v. 8|5|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Av. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772-8091, Interno 178

Llámase a licitación pública Nº 23|72, para el día 12 de mayo de 1972, a las 9 horas, por la provisión de "1.200 rodamientos de rodillos cilíndricos para uso ferroviario" — Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Av. Cabildo 65 Buenos Aires, 1er piso, Oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.
Valor del pliego: $ 20.- El Director General.

e.18|4 Nº 2.671 v.27|4 72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento de Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires,
T.E. 772-8091 int. 178-172

Llámase a Licitación Pública Nº 26|72 para el día 31 de mayo de 1972, a las 10 horas, por la provisión de: "Méritos y Antecedentes de Empresas Especializadas para la ejecución del Proyecto de la Red de Distribución de Agua y Red de Desagües del Complejo Industrial Ramallo San Nicolás".
Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.
Valor del pliego: $ 15.
El Director General.

e.25|4 Nº 2.907 v.5|5|72

COMISION ORGANIZADORA DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPADRONAMIENTO
(C. O. S. N. E.)

Llámase a Licitación Pública número 3, para el día 10 de mayo de 1972, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de metal para mecanotipia, en pescadillas. El acto de apertura del sobre tendrá lugar en la Comisión arriba citada, Cangallo 666, 6º piso, Capital Federal, en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referidos al mismo. — General (RE) Domingo M. Trimarco, presidente.

e. 20|4 Nº 2.795 v. 2|5|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T.E. 772-8091 Inte. 178-172

Llámase a Licitación Pública Nº 22|72, para el día 30 de mayo de 1972, a las 9 horas, por la provisión de "cinco unidades motocompresores de aire de diseño con cruceta en "L" completos, dos secadores de aire completos". Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.
Valor del pliego: $ 50.—. — El Director General.

e. 19|4 Nº 2.691 v. 28|4|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR SAN FRANCISCO
Urquiza 55 - T.E. 1525-1526
San Francisco (Cba.)

Llámase a Licitación Pública Nº 2|72, para el día 3 de mayo de 1972, a las 10 horas, por la compra de elásticos helicoidales.
Por pliegos de condiciones y demás datos dirigirse a la Fábrica Militar "San Francisco", Urquiza 55, San Francisco (Cba.) o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires. — El Director.

e. 19|4 Nº 2.689 v. 28|4|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Av. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772-8091, Interno 178

Llámase a licitación pública Nº 24|72, para el día 12 de mayo de 1972, a las 10 horas, por la provisión de "Acero SAE 1010|20 perfil normal "U" Nº 30". — Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Av. Cabildo 65, Buenos Aires, 1er. piso, Oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.
Valor del pliego: $ 15. — El Director General.

e.18|4 Nº 2.670 v.27|4 72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"
Villa María (Córdoba)

Licitación pública de compra Nº 1|72. —Fecha de apertura: 9 de mayo de 1972, a las 11 horas. — Por la provisión de: 500.000 kilogramos de Linters de Algodón. — Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "VM" Villa María (Cba.), o en la Sede Central Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.18|4 Nº 2.653 v.27,4|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Av. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772-8091, Interno 178|172

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar para el día 22 de mayo de 1972, a las 9 horas, la apertura de la licitación pública Nº 18|72, por la provisión de "un equipo para el pelado de barras y un equipo para el enderezado de barras". — Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, Oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.
Valor del pliego: $ 20. — El Director General.
e.18|4 Nº 2.672 v.27|4|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR "SAN FRANCISCO"
Urquiza 55, T. E. 1525-1526
San Francisco (Cba.)

Llámase a licitación Pública Nº 3|72, para el día 4 de mayo de 1972, a las 10 horas, por la compra de Fundición de Acero.
Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar "San Francisco", Urquiza 55, San Francisco (Cba.), o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires. — El Director.
e.20|4 Nº 2.714 v.2|5|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
CENTRO FORESTAL PIRANE

Licitación Pública Nº 3|72 — Corte, transporte y apilado de 56.000 metros cúbicos de leña para carbonización.
Apertura: 18|5|72 a las 10 horas.
Licitación Pública Nº 4|72 — Corte, elaboración y carguío de 8.000 toneladas de quebracho colorado.
Apertura: 19|5|72 a las 8 horas.
Venta y|o consulta de pliegos: En Departamento Abastecimiento del Centro Forestal Pirané — Pirané (Formosa).
Valor de cada pliego $ 20,00.
Aperturas: En Centro Forestal Pirané — Pirané (Formosa).
e.24|4 Nº 2.885 v.4|5|72

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Expediente: D-1041 c v|72

Llámase a Licitación Pública Nº 129|72, para el día 9 de mayo de 1972, a las 12 horas, para la adquisición de repuestos para motor GM, Serie 671. Apertura en el Departamento Abastecimientos —División Compras— Paseo Colón 533 —9º piso— Capital Federal; donde se podrán consultar los respectivos pliegos en el horario de las 8,30 a las 12,30 horas.
e. 26|4 Nº 2.963 v. 27|4|72

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

COMANDO DE MATERIAL
TALLER REGIONAL "QUILMES"

Llamado: Licitación Pública Nº 1|72.
Objeto: Venta de aviones, motores de aviones, dural, herramientas, etcétera.
Exhibición: Base Aérea Militar "Reconquista" (Provincia de Santa Fe) y Taller Regional "Quilmes" (Avda. Otamendi y 1er. Ten. Brussa) Quilmes, Provincia de Buenos Aires).
Apertura: 15 Mayo 1972, a las 13 horas, simultáneamente en Taller Regional "Quilmes" y Base Aérea Militar "Reconquista".
Pliegos de condiciones. Retirar en Taller Regional "Quilmes" y Base Aérea Militar "Reconquista".
Garantía: 5 o|o mayor oferta.
Informes: En Taller Regional "Quilmes" y Base Aérea Militar "Reconquista".
e.25|4 Nº 2.906 v.2|5|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 371.808|72

Llámase a Licitación Pública Nº 27|72, para la contratación de un servicio de limpieza del Casino Central y Anexo II de Mar del Plata. La apertura de las propuestas se realizará el 3 de mayo de 1972, a las 14 horas. Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero 126|40, Capital (Sección Compras y Suministros) 4º piso, T.E. 37-2368.
e. 26|4 Nº 2.944 v. 27|4|72

Subsecretaría de Promoción y Asistencia Social

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
(DIVISION CONTRATACIONES)
Defensa 120, 6º piso, Ofic. 6032
Buenos Aires
Expediente Nº 24.010|71

Llámase a Licitación Pública Nº 94|72, para el día 3 de mayo de 1972, a las 14 horas, para la adquisición de los siguientes elementos: Incubadora, guadañadora, soldadora eléctrica, compresor, sierra sinfín y cepilladora, con destino al Instituto "Ramayón López Valdivieso", sito en la localidad de Jáuregui (B), Provincia de Bs. Aires.
El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e. 26|4 Nº 2.945 v. 27|4|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
(DIVISION CONTRATACIONES)
Defensa 120, 6º piso, Of. 6002
Buenos Aires
Expediente Nº 21.669|72

Llámase a Licitación Pública Nº 111|72, para el día 3 de mayo de 1972, a las 17 horas, para contratar la adquisición de artículos de alimentos en general con destino al Centro Nº 2, sito en Conde y Santos Dumont, Capital Federal, dependiente de esta Subsecretaría.
El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e. 26|4 Nº 2.946 v. 27|4|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIVISION CONTRATACIONES
Defensa 120, 6º piso, Of. 6002
Buenos Aires
Expediente Nº 1.590|72

Llámase a Licitación Pública Nº 107|72, para el día 12 de mayo de 1972, a las 14 horas, para la adquisición de artículos de Textiles, confecciones y calzado con destino a diversos institutos dependientes de la Dirección General de la Minoridad y la Familia, cuya entrega se efectuará en Curapaligüe 783, Capital Federal.
El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e.25|4 Nº 2.911 v.5|5|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIVISION CONTRATACIONES
Defensa 120, 6º piso, Of. 6.002
Buenos Aires
Expediente Nº 1.200|72

Llámase a Licitación Pública Nº 105|72, para el día . de mayo de 1972, a las catorce horas para la adquisición de elementos de limpieza y desinfección con destino a diversos institutos dependientes de la Dirección General de la Minoridad y la Familia, cuya entrega se efectuará en la División Depósitos, sito Curapaligüe 783, Capital Federal y en los siguientes institutos: "Mercedes de Lasala y Riglos" sito Moreno, Pcia. de Bs. As.; "Ricardo Gutiérrez", sito Marcos Paz, Pcia. de Bs. As., "Capitán Sarmiento", sito Olivera, Pcia. de Bs. As.; "Dr. Carlos de Arenaza" sito Lamadrid y Gorriti Boulogne, Pcia. de Bs. As.
El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e.18|4 Nº 2.658 v.27|4|72

Subsecretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2.020-00221|71-6

Llámase a Licitación Pública Nº 23|72 para el día 12 del mes de mayo de 1972, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Provisión e instalación de 4 aparatos de Rayos X de 300 Ma. y repuestos para los mismos, con destino a la Dirección Nacional de Normalización Médica y Sanitaria (diversas provincias).
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones — Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 192, 4º Piso, Ofic. 4.131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, abril 24 de 1972. — El Director Gral. de Administración.
e.24|4 Nº 2.817 v.4|5|72

Subsecretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 5.153 para el día 3 de mayo de 1972, a las 15 horas, para la adquisición de máquinas de oficina.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, H. Yrigoyen 340, entrepiso "C", Capital Federal. Retiro de pliego de condiciones: División Compras y Talleres, Sección Licitaciones, en la misma dirección, de lunes a viernes, de 12 a 17 horas.
e.26|4 Nº 2.966 v.27|4|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1047|72

Máquinas productoras automáticas de cubitos de hielo.
Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10,00 a 16,30 horas.
Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 9 de mayo de 1972, a las 11,00 horas.
e. 25|4 Nº 2.918 v. 27|4|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUDOESTE
Postergación

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública S.A. 55, por el trasbordo de mercaderías, lavado, limpieza y desinfección de vagones de hacienda en la Estación Tandil F C. Roca, que en principio había sido fijada para el día 6|4|72, a las 11 horas, ha sido postergada. En consecuencia la nueva fecha de vencimiento es la siguiente: 8 de mayo de 1972, a las 11 horas.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Abastecimiento (Sección Muestrarios). Paracas 50, planta baja, Capital los días hábiles menos sábados de 8 a 18 horas, provistos de documentos de identidad y en Jefatura de Zona Tráfico Tandil (Pcia. Bs. As.).
La apertura de las propuestas se realizará en la Jefatura de Zona Tráfico Tandil. Estación Tandil. Pcia. Bs. As.
e. 21|4 Nº 2.743 v. 5|5|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUDOESTE
Licitación Pública Nº 643

Reparación de Vía Bahía Blanca|Neuquén entre Kms 741 y 771.
Apertura: el 5 de Mayo de 1972 a las 16 horas.
Valor del Pliego $a. 30.
Presupuesto Oficial $a. 517.500
Adquisición de Pliego, Oficina Licitaciones, de Lunes a Viernes de 12,15 a 18,45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.
e.18|4 Nº 2.674 v.2|5|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUDOESTE (S)
Departamento de Vía y Obras

Llámase a Licitación Pública Nº O. 72|12 Línea principal, Once|Toay — vía única de Km. 485 al 522, soldadura de vía por procedimiento aluminotérmico.
Fecha de apertura: 15 de mayo de 1972, a las 13 horas.
Presupuesto oficial: $ 826.841 Ley 18.188
Pago estricto a los treinta días.
Plazo de ejecución: 400 días corridos.
Precio del pliego: $ 50.— Ley 18.188.
Consultas y obtención del pliego en Sección Presupuestos, División Estudios y Proyectos, Guanahani 322 de lunes a viernes de 12,15 a 18,45 horas.
e. 24|4 Nº 2.822 v. 8|5|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION NORDESTE
Línea Urquiza
Licitación Pública Nº 1472-C|48|210

Silletas para vía: Postergación.
Se comunica que la licitación del título cuya fecha de apertura estaba programada para el 21|4|72, ha sido postergada para el día 26|5|72, a las 14 horas.
Retiro de pliegos: Abastecimiento, Oficina de Mesa de Entradas 5to. piso, Estación Federico Lacroze, Capital Federal, días hábiles de 12,30 a 16,30 horas o Abastecimiento Paraná (Entre Ríos).
e. 24|4 Nº 2.821 v. 28|4|72

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Concurso de anteproyectos para la construcción del edificio destinado a las oficinas de la Cancillería del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

IMPORTANTE

Considerando que el plazo para la exposición de los anteproyectos presentados, vence el día 26 del actual, se recuerda a los señores participantes, cuyos trabajos no fueron premiados, que de acuerdo con lo establecido en el Art. 34 de las Bases y Programa, podrán retirar los [illegible] el día 27 de abril al 22 de mayo próximo, en el 1er. piso del edificio [illegible] Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Avda. 9 de Julio Nº 1925, dentro del horario de 14,30 a 16 horas.
e. 26|4 Nº 2.947 v. 28|4|72

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública número 1.004-0, hasta el día 15 de mayo de 1972, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la construcción de un 5º piso y de un patio cubierto en planta baja en el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, sito en la Avda. Rivadavia número 1917, Capital Federal. Presupuesto Oficial $ 287.706,80. Importe de la garantía: $ 2.877,09. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Avda. 9 de Julio Nº 1925 —piso 19º—, Capital Federal. Plazo de ejecución: seis (6) meses Precio documentación: $ 28.—. Pago de la misma: Tesorería, planta baja, de 13 a 17 horas.
e. 21|4 Nº 2.749 v. 5|5|72

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 07|72, hasta el día 12 de junio de 1972, a las 16,30 horas, para la provisión y montaje de la maquinaria, equipos e instalaciones mecánicas y eléctricas en el Nuevo Elevador Terminal de Puerto Rosario —Zona Sud— (Provincia de Santa Fe) de 50.000 toneladas de capacidad de almacenamiento. Presupuesto Oficial $ 27.009.723.—. Adquisición de [illegible] y presentación de ofertas: Avenida [illegible] Julio Nº 1925, piso 4º, Buenos [illegible] Consultas: en el lugar indicado [illegible] Juzgado Federal de Rosario y en [illegible] Zona Norte Edificio Adu[illegible] Rosario (Provincia de Santa Fe) [illegible] del pliego: $ 500.— [illegible] la garantía: 1 o|o del Presu[illegible] 27.009.723 [illegible]
[illegible] 10|4 Nº 2.4[illegible]

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 441[illegible] ejecución de los trabajos de [illegible] de la Avda. Cachaqui, Ru[illegible] Nº 2, desde el Lte. partido [illegible] da hasta el Cruce de Flore[illegible] en jurisdicción de la provinci[illegible] Aires.
$ 2.156.400
Depósito de garantía: $ 21.560
Precio pliego $ 50.
Plazo de obra: 120 días corridos
[illegible] mite Interno: 8.117|1971.
Presentación propuestas: 8 de ma[illegible] 1972 a las 15 horas en la Sala de [illegible] taciones, Avda. Maipú 3, planta [illegible] Capital Federal.
e.14|4 Nº 2.572 v.5[illegible]

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 446|72, para ejecución de las obras en la Ruta número 136, tramo: Ceibas - Médanos (co[illegible] trucción de obras básicas, pavimento [illegible] flexible, carpeta bituminosa tipo conc[illegible] to asfáltico y 11 puentes), en jurisdicción de la provincia de Entre Ríos.
13.752.800,00. — Depósito de garan[illegible] sos 137.528,00. — Precio pliego [illegible] 200,00. — Plazo de obra: 20 meses [illegible] Presentación de propuestas: 22 [illegible] de 1972, a las 15 horas, en la Sa[illegible] Licitaciones, Avda. Maipú 3, p[illegible] Capital Federal.
c. 24|4 Nº 2.82[illegible]

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 432[illegible]

Para la ejecución de las o[illegible] Ruta Nº [illegible] Tramo: Empalme Ruta [illegible] Acceso Puente Internacional Colón - P[illegible] sandú (obras básicas pavimento bit[illegible] noso tipo concreto asfáltico, longitud obra 12.975,65 m.). — $ 8.421.800 — [illegible] pósito de garantía $ 84.218 — Pr[illegible] pliego: $ 150 — Y construcción de puentes (S|V F.C.G.U. y S|A[illegible] Lo[illegible] che de luces 39,30 m y 54 respect[illegible] mente. — $ 1.368.957,30 — Depó[illegible] garantía $ 13.689.57. — Precio [illegible] $ 50. — Plazo de obra: 10 meses [illegible] puestas en conjunto indivisible [illegible]
Presentación de propuestas: 2[illegible] de 1972, a las 16 horas en la Sa[illegible] Licitaciones Avda. Maipú 3 Planta [illegible] la Capital Federal.
e.7|4 — Nº 2.410 v.[illegible]

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

(Expediente: 2787|19º|1972)

Licitación Pública Nº 443|72 para la ejecución de las obras en la Ruta Nacional Nº 35, Tramo: Bahía Blanca - Jacinto Araoz (ensanche de 2 puentes de HºAº s|Sauce Chico y S|Aº Chasico); en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. — $ 388.300,00. — Depósito de garantía: $ 3.883,00. — Precio pliego: pesos ... — Plazo de obra: 8 meses. ... propuestas: 16 de mayo de ... 15 ... la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 24|4 Nº 2.825 v. 15|5|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

(Expte.: 2.346-V-1971)

Licitación pública Nº 447|72 para la ejecución de los trabajos de iluminación Tres Cruces en la Ciudad de Junín, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. — $ 780.000. — Depósito de garantía: $ 7.800. — Precio pliego: pesos 30. — Plazo de obra: 120 días corridos.

Presentación propuestas: 18 de mayo 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 24|4 Nº 2.826 v. 15|5|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 441|72 para la ejecución de ... obras en la Ruta nº ... 201, tramo: Avda. Gral. Paz-Avda. ... tre, Sección ... Km. 17.000-Km. 18,500 ... construcción del pavimento y construcción de desagües, en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. $ 2.236.800.

Depósito de garantía: $ 22.368

Precio pliego: $ 50.

Plazo de la obra: 6 meses.

Expte.: 2.6... |19|1972.

Presentación propuestas: ... de mayo ... a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 14|4 Nº 2572 v. 5|5|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

... 1.045|2º-1972

... Pública Nº 440|72 para la ... obras en la Ruta 20 ... Ruta 30 - Tanti ... 372.000 - Sec... 700 - Ac... y repavimen... obras básicas ... de la Provin... 409. — Depó... 44.09. — Precio ... obra: 8 meses ... 5 de mayo ... en la Sala ... 3, plan...

... v. 28|4|72

... VIALIDAD

(Expediente 3659|24º|1972)

Licitación Pública Nº 444|72, para la ... de las obras en la Ruta Nº 3, Ushuaia - Puente s|Río Grande ... construcción de obras básicas y tratamiento bituminoso superficial tipo simple, jurisdicción del Territorio Nacional de Tierra del Fuego. — Pesos ...50,00. — Depósito de garantía: pesos ...293,00. — Precio pliego: $ 50,00. — Plazo de obra: 10 meses

Presentación propuestas: 17 de mayo de ... a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 24|4 Nº 2.824 v. 15|5|72

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

DIRECCION INDUSTRIALIZACION

... 123

Licitación Pública Nº 271|72. — Aditivos ... Supermóvil.

Apertura: 7|6|72.

Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 278|72. — Aditivos ... "Serie 3".

Apertura: ... 6|72.

...

Licitación Pública Nº 280|72. — Tubos ... a carbono.

Apertura: 23|5|72.

Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e. 26|4 Nº 2.948 v. 10|5|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

DIRECCION PRODUCCION

O|P. Nº 5.124

Licitación Pública Nº 273|72. — Porta...

Apertura: 30|5|72.

Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 274|72. — Cuñas automáticas para barras de sondeo.

Apertura: 2|6|72.

Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 275|72. — Casillas rodantes metálicas.

Apertura: 6|6|72.

Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 281|72. — Portamechas y uniones.

Apertura: 30|5|72.

Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 285|72. — Autobombas contra incendio.

Apertura: 29|5|72.

Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 287|72. — Cámaras y cubiertas.

Apertura: 9|6|72.

Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 288|72. — Repuestos para motores soviéticos.

Apertura: 19|6|72.

Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e. 26|4 Nº 2.949 v. 10|5|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

DIRECCION PRODUCCION

O|P. Nº 5.125

Licitación Pública Nº 276|72. — Transportes en camiones de materiales varios en zona de influencia de la Administración del Norte, Prov. Salta y Jujuy.

Apertura: 29|5|72, simultánea Of. de Compras y Contrataciones Campamento Vespucio, Salta.

Valor: $ 200.

Pliegos: Av. R. S. Peña 777, 7º piso, 716, Capital.

e. 26|4 Nº 2.950 e. 10|5|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

DIRECCION TRANSPORTE MARITIMO Y FLUVIAL

O|P. Nº 5.126

Licitación Pública Nº 284|72. — Equipos de V.H.F.

Apertura: 26|5|72.

Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e. 26|4. Nº 2.951 v. 10|5|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

INGENIERIA DE OBRAS

O|P. Nº 5.149

Licitación Pública Nº 289|72. — Instalación cañería de BY-PASS diámetro 12" y Montaje de tanque y elementos para prácticas contra incendio. Destilería C. Durán, Salta.

Apertura: 23|5|72, simultánea Divisional Salta.

Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e. 26|4 Nº 2.952 v. 10|5|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

DIRECCION DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 242|72 - Cementos especiales. Apertura: 9-5-72. Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 244|72 - Repuestos para bombas EMSCO. Apertura. 19-5-72. Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 245|72 - Repuestos para bujes de impulso. Apertura: 22-5-72. Valor: $ 20

Lic. Pública Nº 246|72 - Zapatos y collares para cementación. Apertura: 23-5-72. Valor: $ 20

Lic. Pública Nº 251|72 - Collares y zapatos para entubación. Apertura. 18-5-72. Valor: $ 20

Lic. Pública Nº 252|72 - Repuestos para motor Superior. Apertura: 22-5-72. Valor: $ 20

Lic. Pública Nº 253|72 - Cajas de maniobras contactores y conmutadores Apertura: 21-5-72. Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 255|72 - Baritina especial. Apertura: 15-5-72. Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 256|72 - Sodio hidróxido. Apertura. 15-5-72. Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 257|72 - Cámaras y cubiertas. Apertura: 5-6-72. Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 258|72 - Separadores de gas-petróleo. Apertura: 19-5-72 Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 259|72 - Cable de cobre endurecido. Apertura: 19-5-72 Valor: $ 20.

Pliegos: Sarmiento 770. Capital.

e. 19|4 Nº 2.696 v. 3|5|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

DIRECCION INDUSTRIALIZACION

Licitación Pública Nº 262|72. — Paletes de madera. - Apertura: 16|5|72. — Simultánea Divisionales Salta, Rosario, Resistencia y Concepción del Uruguay.

Valor: $ 20 —

Licitación Pública Nº 269|72. — Cajas de cartón

Apertura: 26|5|72.

Valor: $ 20. —

Licitación Pública Nº 270|72. — Repuestos para calderas.

Apertura: 30|5|72.

Valor: $ 20. —

Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e. 21|4 Nº 2.751 v. 5|5|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

DIRECCION DE PRODUCCION

Licitación Pública Nº 247|72. — Repuestos para motor Clark.

Apertura: 12|6|72.

Valor: $ 20. —

Licitación Pública Nº 263|72. — Lubricante características E. P.

Apertura: 17|5|72.

Valor: $ 20. —

Licitación Pública Nº 264|72. — Repuestos para motocompresor Joy.

Apertura: 24|5|72.

Valor: $ 20. —

Licitación Pública Nº 265|72. — Mangas para inyección.

Apertura: 26|5|72.

Valor: $ 20. —

Licitación Pública Nº 266|72. — Coronas para mástiles de perforación.

Apertura: 26|5|72.

Valor: $ 20. —

Licitación Pública Nº 267|72. — Juego de uniones para barras de sondeo.

Apertura: 29|5|72.

Valor: $ 20 —

Licitación Pública Nº 268|72. — Cables de aceros para aparejos.

Apertura: 29|5|72.

Valor: $ 20. —

Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e. 21|4 Nº 2.752 v. 5|5|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

DIRECCION DE PRODUCCION

Licitación Pública Nº 225|72. — Repuestos para motores soviéticos.

Apertura: 5|6|72

Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 226|72. — Caños lavadores y accesorios.

Apertura: 30|5|72.

Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 229|72. — Bentonita y baritina especial.

Apertura: 8|5|72.

Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 230|72. — Fluodificante para perforación.

Apertura: 8|5|72.

Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 231|72. — Celdas de alta tensión.

Apertura. 19|5|72.

Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 235|72. — Gomería para perforación.

Apertura: 9|5|72.

Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 236|72. — Calderas humotubular.

Apertura: 30|5|72.

Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 237|72. — Productos químicos para inyección.

Apertura: 8|5|72.

Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 239|72. — Lignosulfonato modificado.

Apertura: 11|5|72.

Valor: $ 20

Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e. 14|4 Nº 2.575 v. 27|4|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION

Licitación Pública Nº 227|72. — Aditivos para aceites de extrema presión.

Apertura: 24|5|72.

Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 228|72. — Tubo compresor centrífugo.

Apertura: 24|5|72.

Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 241|72. — Naftenato de plomo.

Apertura: 10|5|72.

Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e. 14|4 Nº 2.573 v. 27|4|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO

Postergación Lic. Pública Nº 40|72. — Provisión, montaje y puesta en funcionamiento y servicio de los servicios eléctricos auxiliares de la Central Hidroeléctrica "Futaleufú".

Se lleva a conocimiento de los interesados, que esta Empresa ha dispuesto postergar la apertura de la licitación pública Nº 40|72, para el día 16 de mayo de 1972, a las 12 horas.

e. 21|4 Nº 2.792 v. 27|4|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 87|72, a realizarse el día 26 de junio de 1972, a las 10,00 horas, para la Construcción del Dique de Embalse Río Pichanas, en la Provincia de Córdoba.

El monto de las obras que se licitan asciende a la suma de pesos Cuarenta y Ocho Millones ($ 48.000.000).

La documentación puede ser consultada y|o adquirida en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Cada oferente tiene la obligación de adquirir un pliego completo de la documentación cuyo precio de venta es de $ 500. - Las firmas que ya hubiesen adquirido un juego completo de la documentación podrán proceder a la compra de un segundo ejemplar por la suma de $ 250. — Las firmas que requiriesen un nuevo juego de planos deberán abonar la cantidad de $ 150.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, calle Corrientes 531 1º piso, Capital Federal.

e. 26|4 Nº 2.954 v. 3|5|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Gerencia Regional de Cuyo

Licitación Pública Nº 3|72

Se posterga la apertura fijada para el 12|4|72, a las 11 horas, para el día 10 de mayo de 1972 a la misma hora, para contratar la ejecución de la estructura de hormigón armado para el edificio de la Gerencia Regional de Cuyo y División Mendoza, a construirse en la Avda. San Martín Nº 332, entre Martín Güemes y Santa Cruz de la Ciudad de Mendoza.

e. 21|4 Nº 2.750 v. 27|4|72

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Prorrógase para el día 18 de mayo de 1972 la presentación de las propuestas correspondientes a las siguientes Licitaciones Públicas que YCF efectúa con la participación del Ministerio de Bienestar Social de la Nación a través de la Subsecretaría de Vivienda, a las 16 horas: Nº 17|72 Construcción de 75 viviendas para personal dependiente de YCF en Villa Minera Río Turbio, Santa Cruz. Presupuesto Oficial hasta $ 3.000.000 Garantía de oferta: $ 30.000. Valor de la Carpeta $ 200 A las 16,30 horas: Nº 18|72 Proyecto y Construcción de las redes de agua corriente; desagües cloacales, alumbrado público y de distribución de energía eléctrica, obras de infraestructuras a ejecutar en Villa Minera Río Turbio, Santa Cruz. Presupuesto Oficial hasta $ 1.300.000. Garantía de ofertas $ 13.000. Valor de la Carpeta: $ 100. Apertura simultánea en la Gerencia de Transporte y Puerto, Avellaneda ... Río Gallegos, Santa Cruz, y en Sede Central, Avda. Roque S. Peña 1190 Capital Federal. Informes y pliegos en los mismos.

e. 19|4 Nº 2.702 v. 10|5|72

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Prorrógase para el día 22 de mayo de 1972, a las 16 horas, la apertura de las propuestas correspondientes a la Licitación Pública Nº 2|72 por transportadoras de cintas.

Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e. 26|4 Nº 2.953 v. 8|5|72

GAS DEL ESTADO

Nº 8.428: Ampliación edificios en Pta. Centenario (Neuquén). — Prorrogada p| el 23|5|72: 10 hs — Valor: $ 25. — Adquirir documentación Alsina 1170, Pº 1º, Of. 111. Capital, de 8,30 a 13.30 horas.

e. 26|4 Nº 2.967 v. 27|4|72

GAS DEL ESTADO

Nº 8.438: Construcción viviendas en Choele Choel (Río Negro). — Apert.: 17|5|72; 10 horas. — Valor: $ 75.

Adquirir documentación Alsina 1170, piso 1º, of. 111, Capital, de 8,30 a 13,30 hs.

e. 20|4 Nº 2.723 v. 2|5|72

GAS DEL ESTADO

Nº 8.429: Alquiler camiones y tractores p|servicios en Pta. Dock Sud y|o Belgrano y Bragado — Prorrogada p|el 24|5|72: 9 horas. — Valor: $ 75.

Adquirir documentación: Alsina 1170, piso 1º, of. 111, Capital, de 8,30 a 13,30 horas.

e. 20|4 Nº 2.737 v. 2|5|72

Subsecretaría de Comunicaciones

JURISDICCION COMUNICACIONES DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 31|972

Llámase a licitación pública para adquirir. "Formularios"

Las propuestas serán recibidas hasta el día 8 de mayo de 1972 a las 16 hs. y abiertas públicamente en la misma fe-

cha y hora en la Sección Compras (D A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Subsecretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. — Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas.

$ 66.— e.18|4 Nº 20.106 v 27|4|72

JURISDICCION COMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 34|972.

Llámase a licitación pública para adquirir: "Sacas para correspondencia".

Las propuestas serán recibidas hasta el día 15 de mayo de 1972, a las 16,00 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D.A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Subsecretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 hors.

Buenos Aires, 25 de abril de 1972. — Departamento Administración.

$ 72.— e. 25|4 Nº 21.955 v. 5|5|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 113-P|72

Vencimiento: 16 de mayo 1972, a las 9,30 horas

Por el arrendamiento de un edificio que será destinado para oficinas administrativas en la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe.

Radio de ubicación: En el centro de dicha ciudad, preferentemente sobre calles sin restricción de horario para estacionamiento. — Con una superficie cubierta mínima de 2.500 m2.

Por el arrendamiento de un local destinado a depósito de materiales telefónicos.

Radio de Ubicación: Fuera del limitado por: Boulevard Avellaneda, 27 de Febrero y Río Paraná (Rosario). — Superficie cubierta mínima: 2.000 m2. Y superficie mínima a cielo abierto: 4.000 metros cuadrados

Tiempo de Locaciones: Contrato por dos (2) años con opción a otro más; Las locaciones requeridas serán a cargo del locador.

Retiro de la Documentación e Informes: En Avda La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 17,30 horas, el que a partir del 2|5|72 será de 8,30 a 15.30 horas. — Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura. — (Pliego sin cargo).

La citada documentación también se podrá retirar en nuestra oficina comercial de la ciudad de Rosario, sita en la calle Mitre Nº 764

e.26|4 Nº 2.955 v.10|5|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 108-P|72. — Vto.: 5|6|72, a las 9.30 horas.

Por la contratación de un sanatorio, ubicado dentro del radio de la Capital Federal, para cubrir los servicios médicos sanatoriales para los afiliados de la Obra Social de E. N. TEL Argentina, por el término de dos años, con opción a uno y otro más.

Valor del Pliego: Pesos 250.00.

Pago, Retiro de la Documentación e Informes: En Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15.30 horas.

e.26|4 Nº 2.956 v.10|5|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 101-P|72. — Vto.: 15 de mayo 1972, a las 9.30 horas. — Por adquisición de tornillos y bulones. — Valor del pliego: $ 250.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 horas. — Se destaca que a partir del 2|5|72 el nuevo horario será de 8.30 a 15.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.25|4 Nº 2.915 v.9|5|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 107—P|72

Vto.: 30,5|72, a las 11 horas; por los trabajos de construcción del edificio "Daireaux" a erigirse en la calle Lavalle esq. Bmé Mitre, de la localidad de Daireaux, provincia de Buenos Aires

Presupuesto Oficial: pesos 768.000,00.

Valor del pliego: pesos 160,00.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas respecto a la fecha fijada de apertura.

La citada documentación también se podrá abonar y/o retirar en nuestra oficina telefónica de la ciudad de Daireaux, provincia de Buenos Aires.

e. 21|4 Nº 2.753 v. 5|5|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 105-P|72. — Vto.: 10|5|72, a las 9.30 horas. — Por la adquisición de cintas magnéticas y de impresión, y el alquiler de pack de discos magnéticos.

Valor del pliego: pesos 40.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.24|4 Nº 2.828 v.28|4|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 104-P|72. — Vto.: 26 de mayo 1972, a las 9.30 horas. — Reparación de puentes grúas, Edificio Barracas, calles Luján y Luna, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 120.000.

Valor del pliego: $ 40.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 horas. Se destaca que a partir del 2|5|72, el horario será de 8.30 a 15.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas respecto a la fecha fijada de apertura.

e.24|4 Nº 2.829 v.28|4|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 93-P|72

Vto.: 19|5|72 a las 9,30 horas: Por la adquisición de Bujes, soportes, tapalámparas, etc.

Valor del Pliego: $ 60.00.

Pago retiro de la documentación e informes en Avda. La Plata 1540 piso 3º Capital Federal dentro del horario de 8.30 a 17 30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e 20|4 Nº 2.724 v. 4|5|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 99-P|72

Vto.: 9-5-72, a las 9,30 horas.

Por la adquisición de Cordones telefónicos.

Valor del pliego: $ 60

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 17 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.19|4 Nº 2.704 v.3|5|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 103-P|72

Vto.: 8|5|72 a las 12 horas.

Por el arrendamiento de un edificio, destinado a Oficinas Administrativas de esta Empresa, en la Capital Federal.

Radio de Ubicación: Prioridad 1: Zona lindante tres (3) cuadras a cada lado de las Avenidas Santa Fe o Cabildo desde Juan B. Justo hasta Congreso.

Prioridad 2: Preferentemente en las proximidades de las bocas de acceso de Subterráneos.

Comodidades Mínimas: Superficie cubierta mínima para Oficinas: 2.450 m2 Comodidades Sanitarias de acuerdo a normas municipales, para 460 personas (personal femenino 26 o|o y personal masculino 74 o|o, aproximadamente).

Condiciones: Contrato de locación por tres (3) años con opción a uno (1) más. Conservación del inmueble a cargo del locador.

Pliegos sin cargo.

Retiro de la Documentación e Informes: En Av. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 17,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de apertura.

e.18|4 Nº 2.662 v.2|5|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 100-P|72

Vto.: 30|5|72, a las 9,30 horas.

Por los trabajos de reparación de la instalación contra incendio a efectuarse en el edificio "Almacén Central Barracas", sito en las calles Luján y Luna, Capital Federal.

Presupuesto oficial: pesos 210.000.

Valor del pliego: pesos 60.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 17,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.14|4 Nº 2.578 v.27|4|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 106-P|72

Vto. 8|5|72 a las 15 horas.

Suministro de un Sistema de Empalme de Conductores de Cobre Electrolítico de Cables Telefónicos.

Valor del Pliego: $ 650,00.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 17,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.18|4 Nº 2.663 v.2|5|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 96-P|72

Vto.: 5|5|72, a las 10,30 horas.

Por la adquisición de aislaciones, fichas, discos, perillas, etc.

Valor del pliego: $ 160.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 17,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.14|4 Nº 2.577 v.27|4|72

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

LICITACION PUBLICA

Construcción del Sistema de provisión de agua potable "Barranqueras-Presidencia Roque Sáenz Peña" (Provincia de Chaco).

CONTRATO "A"

Presupuesto oficial: $ 6.791.522.— Ley Nº 18.188.

Depósito de garantía de oferta: pesos 67.916.— Ley 18.188.

CONTRATO "B"

Presupuesto oficial: $ 45.770.080.— Ley Nº 18.188.

Depósito de garantía de oferta: pesos 457.701. Ley 18.188.

CONTRATO "C"

Presupuesto oficial: $ 69.967.568.— Ley Nº 18.188.

Depósito de garantía de oferta: pesos 699.676.— Ley 18.188.

Apertura: 23 de junio de 1972, a las 15,30, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

Pliegos: en dicho lugar y en Distrito Resistencia (Chaco) Avda. 9 de Julio Nº 788.

Obra financiada con la participación del Gobierno de la Provincia del Chaco y del Banco Nacional de Desarrollo.

e. 17|4 Nº 2.633 v. 8|5|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

LICITACION PUBLICA

Expediente: 11.225-LP-1972.

Instalación de la cañería de 1.100 mm para la provisión de agua a Floresta (2ª etapa) en el tramo comprendido entre el Depósito Ing. Agustín González y la esquina de la Avda. Directorio y la calle San Pedrito. 19|5|1972, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. Depósito de garantía: $ 16.375.— Ley Nº 18.188.

e. 17|4 Nº 2.634 v. 8|5 72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente: 9.386|1972

LICITACION PUBLICA

Piezas especiales de función de hierro y válvulas esclusas. — 11|5|1972, a las 16. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. — Depósito de garantía: por cada partida que se cotice 1 % del importe establecido en el presupuesto oficial para la misma.

e.14|4 Nº 2.581 v.27|4|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente: 6102|1972

LICITACION PUBLICA

Caños y hormigón armado precomprimido, conjunto de caños cortos y piezas de enlace y piezas especiales de acero. — 9|5|1972, a las 15 y 30. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. — Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial.

e.14|4 Nº 2.584 v.5|5|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente: 8.849|1972

Electrobombas tipo pozo profundo. 9|5|1973 a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. Capital Federal — Depósito de garantía: 1 o|o del monto de las cantidades ofrecidas establecido sobre la base del presupuesto oficial

e. 13 4 Nº 2.543 v. 4|5|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Claro liquido. — Expediente: ... LP-1972. — 9|5|1972 a las 15 y 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

e.18|4 Nº 2.664 v.27...

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

LICITACION PUBLICA

Expediente: 34.851-LP-1972

Gabinetes metálicos. Apertura: 4|5 a las 15, en Marcelo T. de Alvear ... Capital Federal. Pliegos: en dicho ... y en Talleres y Depósitos de ... ciones, sitos en Intendente To... Nº 749, San Isidro (Buenos Aires) ... pósito de garantía: 1 o|o del m... presupuesto oficial.

e. 17|4 Nº 2.635 ...

Subsecretaría de Marina Mer...

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública 56|... apertura en la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 5to. piso, oficina 514, Capital Federal, el día ... mayo de 1972 a las 13 horas, para la provisión de máquina para ... flejes. — Retiro de pliegos, sin cargo, Abastecimiento (Compras), 1er. piso, oficina 104, de la dirección citada, en días hábiles en el horario de 12 a 19 ...

e.26 4 Nº 2.957 v.2...

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública ... con apertura en la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 5º, oficina 514 Capital Federal, el 15 de mayo de 1972, a las 13 horas ... la provisión de lámparas comunes ... tiro de pliegos, sin cargo, en ... cimiento-Compras, 1er. piso, of... de la dirección citada, en días ... dentro del horario de 12 a 19 ...

e.26|4 Nº 2.958 ...

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DEPARTAMENTO LOGIST...

Llámase a licitación pública ... hasta el día 17 de mayo de 1... 16 horas, para el Carenado y ... de la Draga 252-C.

El pliego de condiciones ... ciones técnicas puede ... adquirido, de 13 a 1... po de Abastecimiento ... Nacional de Constr... Vías Navegables ... piso 8º, Buenos Ai... 50 y pesos 30 ... Descriptiva ...

Presupuesto ofic... pósito de garantía ... $ 12.000.

Las ofertas ... señor Director ... nes Portuarias ... Juan Carlos ... minuto Luganc... gasse en el Equipo de Abas... Avda. 9 de Julio 1925, piso ... Aires.

e.13|4 Nº 2.5...

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AI...

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BS. A...

Llámase a Licitación Públ... el 9 de mayo próximo a las 15 ... para la adquisición de 18 equipo... tizadores.

Los pliegos de condiciones ... en sin cargo alguno a los in... el Departamento de Compr... 302, 3º piso de lunes a viernes ... horas.

e.20|4 Nº 2...

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llamado a Licitación Púb... Concurso abierto de antecede... Estudios de Contadores Públ... tos en el respectivo Regist... ejo Profesional de Ciencia... de la Capital Federal, para ... reas de Auditoría Externa ... Municipal de la Ciudad de ... de acuerdo con las norma ... el Banco Central de la R... gentina en la Circular B ... junio de 1969.

Lugar de entrega de los pl... rida 302, 3º P., Departamento ... pras, Capital Federal

Apertura de las propuestas: ... de 1972, a las 14 horas.

Valor del pliego: $ 160.

Nota: Se publica nuevament... de haberse omitido ... ciones el Boletín O... al 10-...

e.14|4 Nº ...